



**ASOCIACIÓN POLICÍA LOCAL
CANTABRIA**

Mouro

Revista Informativa y Cultural

Año 2007 - 1^{er} Trimestre - N° 35

Secciones sindicales

III Congreso Nacional CSL

Difusión del Informe CSL

Convenio MIR-FEMP

Nueva visión del principio acusatorio

**Responsabilidad civil «ex delicto» derivada
del uso de armas en actuación policial**



www.mutuauniversal.net

Por qué
somos una
Mutua
diferente?

Nuestra filosofía:
Compromiso y talento

MUTUA UNIVERSAL tiene como misión convertirse en el mejor aliado para la empresa en temas de salud. Para ello dedicamos todos nuestros recursos, tanto técnicos como humanos, en buscar la excelencia en la gestión de la salud de uno de los valores más importantes de cualquier empresa: su capital humano.

Nuestro objetivo:
La eficacia

Ser aliados de las empresas, comportarnos como socios, implica compartir objetivos y ayudar a que se cumplan. La mejor forma de conseguirlo

es siendo eficaces. Esa es nuestra filosofía, nuestra razón de ser, el pilar sobre el cual MUTUA UNIVERSAL ha basado su crecimiento en los últimos años hasta convertirse en una de las mutuas con el índice más bajo de siniestralidad, manteniendo los más altos estándares de calidad, como lo reconoce la Certificación ISO 9001:2000 obtenida por nuestra asistencia sanitaria primaria.

Nuestros servicios

- Contingencia Profesional
- Contingencia Común
- Asistencia Sanitaria.
- Prevención
- Vigilancia de la Salud

Santander
Av. de los Castros, 55
Tel. 942 281 200

Torrelavega
Juan XXIII, 21-23
942 897 172



Tus Vecinos de Confianza

**Llevamos sabor
a tu mesa**

www.lupa.com



SANTANDER
Fernando de los Ríos, 54
Tel. 942 05 00 56
MURIEDAS
Avda. Bilbao, 40
Tel. 942 26 27 91
TORRELAVEGA
Avda. Palencia, 8
Tel. 942 08 10 20



Armarios

**Puertas plegables,
abatibles, correderas**

Revestimiento de interiores

5 años de garantía.

Financiación hasta 12 meses sin intereses

www.imor.es

Ernesto

MASTER
CADENA

Muebles de cocina y baño

SANTANDER
Fernando de los Ríos, 45. Telf. 942 21 89 51
MURIEDAS
Avda. Bilbao, 40. Tel. 942 26 27 91



VIOÑO DE PIÉLAGOS



Viviendas de protección pública

GAMA



Frente a Marismas de Santoña

COMILLAS



Junto a Campo de Golf

Información y venta: 942 37 03 58





Mouro

Revista Informativa y Cultural

Año 2007 - 1^{er} Trimestre - N° 35

sumario

Esta revista ha sido redactada, diseñada y editada por miembros de la **Asociación de Policía Local de Cantabria (A.P.L.C.)**

La **A.P.L.C.** no se hace responsable de los artículos firmados, éstos representan únicamente la opinión de sus autores

REDACCIÓN

Luisma Gutiérrez Albo
José Félix Quintana
Juanjo Glez. Olazazán
Tomás García Fresno
Emilio Laborda Valle

IMPRESIÓN

Gráficas Covadonga

DEPÓSITO LEGAL

SA-665/02

PORTADA

Collage Torrelavega
Autor: Sínde, Policía Local del Ayto. de Torrelavega.

EJEMPLAR GRATUITO

Editorial

Capacidad y respaldo 5

Sección Sindical de Laredo

Cartas a quien proceda:

De las elecciones sindicales que llegan... y de las esperanzas que traen 6

Nota de prensa 8

APLC-CSL satisfecha por los resultados tras las elecciones 8

Policías locales reclaman la consideración de su profesión como de riesgo 9

Sección Sindical de Torrelavega

Elecciones sindicales en Torrelavega 10

Extranjería (III) 11

Comisión de Control y Fiscalización

III Congreso Nacional CSL 13

El «otro» Congreso Nacional CSL 15

Foro de seguridad y libertades públicas

Difusión del informe CSL 17

Gobierno local y sindicatos firman los nuevos turnos

de la Policía Local tras meses de negociación 18

Convenio MIR-FEMP 23

De Juana debe 3.867.342 € a sus víctimas 31

No cachear a la novia de De Juana 31

Nueva visión del principio acusatorio 32

Responsabilidad civil «ex delicto» derivada

del uso de armas en actuación policial 34

La competencia de los nuevos juzgados de violencia sobre la mujer (VI) .. 36



PARA NUESTROS AFILIADOS, COLABORADORES y LECTORES EN GENERAL

«**MOURO**» es una Revista Informativa y Cultural que se edita desde la Asociación de Policía Local de Cantabria, cuyos fines son la comunicación entre todos los policías locales de Cantabria y la difusión de la idea de una Asociación Profesional como el mejor camino para la consecución de logros, dentro del nexo de unión que mantenemos, NUESTRA PROFESIÓN.

La distribución de «**MOURO**» es totalmente gratuita, llegando a nuestros afiliados y a todos los Ayuntamientos de Cantabria, con plantilla de Policía Local, además de aquellos otros organismos y entidades públicas, culturales, políticas o profesionales donde consideremos interesante o necesario hacer llegar nuestra idea y opinión.

La publicación de «**MOURO**» ha sido encargada a una empresa especializada en el medio publicitario, y realiza esta actividad mediante personas acreditadas que garantizan su pertenencia a la misma y por tal su vinculación con esta Revista y esta Asociación de Policía Local de Cantabria.

Con el fin de evitar el mal uso, el abuso o la intrusión de personas no autorizadas y con fines distintos a los expuestos, rogamos a nuestros lectores y colaboradores comuniquen o se pongan en contacto con la empresa editora o la Asociación de Policía Local de Cantabria (600 43 82 28) ante cualquier duda o problema que pudieran encontrar.
GRACIAS.



LA ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA **te ofrece**

- Seguro de nómina.
- Asesoramiento jurídico.
- Tramitación gratuita de contenciosos.
- Información puntual sobre nueva legislación.
- Entrega a domicilio de nuestra revista «**MOURO**».
- Ofertas puntuales para afiliados.
- Beneficiarnos de todo lo que a nivel nacional se consigue en la Confederación de Seguridad Local, CSL.
- Agendas, bolígrafos, calendarios y otras muchas ventajas y todo por la cuota MÁS BAJA.

¡¡NUESTRO INTERÉS ES EL TUYO!!
¡¡TU INTERÉS ES EL NUESTRO!!



Editorial

capacidad y respaldo

La nueva Ejecutiva presentada y elegida en el III Congreso Nacional de CSL, celebrado en Santander, como tal cabe calificarla así, si bien mínimos han sido los cambios realizados en la misma, y sólo en base a necesidades de operatividad, tanto en el seno de la propia Ejecutiva, como en el sindicato que desde hace algunos años aporta y sostiene los miembros de ésta, y que no es otro que SIPLA.

Únicamente el puesto de la Secretaría ha sufrido el relevo, pero la línea de trabajo, los objetivos y sobre todo la responsabilidad de lo asumido, seguirán siendo claves en la nueva etapa abierta tras este Congreso, y en el que nuestro Secretario General fue claro y contundente: El estudio sobre enfermedades profesionales en las Policías Locales, la difusión del Informe CSL para la declaración de la profesión de policía local como de Riesgo y el conseguir la aplicación de los índices correctores de la Ley General de la Seguridad Social, son los objetivos primordiales y «cuasi» únicos de esta Confederación, pues la dispersión en los esfuerzos de todos es sabido que debilita y difumina la posibilidad de logros concretos.

Nadie duda ya, que CSL es una organización viva, fuerte, eficaz y capaz de autogestionarse, auto-

financiarse y todos los «autos» que el discurrir de los acontecimientos van requiriendo de nosotros, de ahí que la decisión de afrontar el Estudio de Enfermedades Profesionales en la Policía Local, pionero en esta materia y que marcará un referente en nuestro país, haya sido tomada con absoluta responsabilidad del importantísimo esfuerzo que representa, pero con total responsabilidad.

Del ejemplo de la Plataforma de Bomberos, del que los compañeros de SPB de Aragón nos han tenido permanentemente informados, hemos conocido de la importancia de contar con este informe, para después apoyar en sus datos y opiniones, nuestras reivindicaciones, ante todas aquellas personas, cargos e instituciones que han de intervenir en la consecución de nuestros fines, por eso el riesgo asumido por CSL, en el encargo de este Informe al Doctor Javier Sanz no supone ninguna disparatada o pretenciosa idea, sino un ejercicio responsable del consenso y la capacidad, que esta Confederación de Seguridad Local viene y seguirá demostrando en el futuro.

Por todo esto somos conscientes de que la nueva Ejecutiva elegida en el III Congreso Nacional de CSL, cuenta con toda la CAPACIDAD y cuenta con nuestro absoluto RESPALDO.



ecc viviendas, S.A.

Delegación Cantabria:
C/ Calvo Sotelo, 15 - 5ª pta. - 39002 Santander
Tfno. 942 36 36 79



E. LOSTAL Y CÍA, S.A.

SANTANDER
OFICINAS Y EXPOSICIÓN
Plaza de Los Remedios, 4 - 39001 Santander
Telf. 942 21 09 00* - Fax 942 31 41 93
ALMACENES, FÁBRICA Y EXPOSICIÓN:
Avda. Candina, s/n - 39011 Santander
Telf. 942 33 53 00* - Fax 942 33 48 04

TORRELAVEGA
ALMACÉN, OFICINAS Y EXPOSICIÓN:
Paseo del Niño, s/n
(detrás del Bulevar Altamira)
Telfs.: 942 80 41 40 - 942 80 24 80
Fax 942 80 08 57

NOJA
Almacén y exposición:
Avda. Santander, 72
39180 Noja
Telf. exposición 942 63 03 93
Telf. almacén 942 63 06 29
Fax 942 63 04 58



Asociación de Policía Local de Cantabria

Sección Sindical de Laredo

cartas a quien proceda de las ELECCIONES SINDICALES que llegan... y de las esperanzas que traen

Saludos a todos, de nuevo estamos aquí los compañeros de la Sección Sindical de Laredo, para informaros de las andanzas y venturas de la Policía Local en la Villa Pejina.

El pasado y lejano ya mes de diciembre, en esta casa, como en otras, nos llegó la hora de concurrir a un nuevo proceso electoral, al ser denunciadas las elecciones sindicales a las que los sindicatos inexorablemente tenemos la obligación de concurrir si queremos ganar y mantener nuestra pequeña parcela de representación dentro de nuestros respectivos ayuntamientos, para que de nuevo durante cuatro largos años, los trabajadores nos permitan con su confianza, con su voto, que les representemos. Es por tanto a éstos a quienes debemos rendir cuentas de nuestra gestión, a quienes debemos dar explicaciones de nuestros logros, de lo que se ha podido conseguir y de lo que ha sido imposible alcanzar, de nuestros fracasos y frustraciones, de lo que hemos dejado en el tintero, en fin de todo lo que supone nuestro compromiso de defender y velar por los intereses de los trabajadores, para ello y por ellos, estamos aquí.

A este respecto la Sección Sindical de la APLC-CSL, convocó el pasado día 20 de diciembre a sus afiliados a una asamblea general a fin de decidir quienes serían los representantes de esta Asociación, que concurrieran en lista a las Elecciones Sindicales que se celebraron el día 23 de enero, tras el tratamiento de temas varios, se dio cumplida exposición por parte de los delgados salientes de las actuaciones acometidas durante su ejercicio, que dio paso a la presen-

tación de candidatos en disposición de configurar la lista de la Asociación para concurrir a este nuevo periodo, tras un largo debate, se acordó por mayoría someter a votación secreta de los presentes, acordándose de su resultado la relación de los candidatos, así como el orden de representación en lista electoral, quedando conformada para su presentación formal. La decisión adoptada democráticamente por la asamblea de afiliados, como era de esperar no satisfizo a todos, ya que algunos de los candidatos elegidos al no ver cumplidas sus expectativas, a la hora de firmar la aceptación, rechazaron su presencia en lista, presentando su baja en el sindicato, pasando a ocupar su lugar los siguientes compañeros por riguroso orden de lista, situación que fue debidamente registrada en acta y comunicada a la Junta Autonómica, que respaldó la lista presentada.

Llegada la jornada electoral, nuestra lista, aunque con menos votos que en la anterior convocatoria, consiguió mantener los dos delegados de personal, que nuestra Asociación ya tenía en la anterior Junta de Personal, resultando elegidos los compañeros, Luis Manuel Gutiérrez Albo y Neftali Santisteban Barrotabeña, que durante cuatro años estarán al frente de la Sección Sindical de Laredo, y que compartirán Junta de Personal, con los representantes de UGT, CSI-CSIF y de la Agrupación de Funcionarios Municipales. Con el inicio de esta nueva andadura, la Sección Sindical afronta grandes y viejos retos, como retomar de nuevo la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, como asignatura pendiente constantemente prometida por

**LODISCAN, S.A.**Ctra. Pontejos-Gajano, Km. 2,5
39792 GAJANO - Cantabria
www.lodiscan.comTeléf.: 0034 942 503 091
Fax 0034 942 503 834**BERGÉ**
Marítima**Desde 1870**Paseo de Pereda, 13 - 1º
39004 Santander - España
Tel. 942 22 14 00 / Fax 942 21 73 83



dos corporaciones y que ha costado al erario municipal unos 12 millones de las antiguas pesetas, repartidas en la contratación de dos empresas especializadas y que a finales de marzo sólo cuenta con muchas promesas y ningún resultado positivo. En este orden de cosas, coincidimos con otras formaciones sindicales que es necesario renegociar el ya caduco Acuerdo-Marco, Convenio, que rige al colectivo de los empleados municipales desde 1999, y que para nuestra desgracia es aplicado de forma muy subjetiva, dependiendo a quien sea, o a quien le toque la aplicación de tal o cual artículo.

Escuetamente diremos que las grandes reclamaciones de nuestro colectivo, que tras su denuncia levantaron ampollas, como fueron las Dependencias Policiales y los vehículos patrulla, al parecer van en camino de solución en forma de promesas, auspiciadas por la magia de las próximas elecciones locales, periodo de grandes soluciones y obras faraónicas, que en forma de gracia de vez en cuando alcanza a la Policía Local, que espera estoicamente cual bendición divina, que cada cuatro años su Corporación se digne acordarse de ellos y cubrirles con sus económicas bendiciones que en mayor o menor medida les permitan paliar sus penurias y necesidades, a esto sólo podemos decir una cosa, bienvenidas y bienhalladas sean las benditas elecciones que cual maná bíblico nos caen cada cuatro años,...

¡Y que tenían que ser cada dos!.

Nuestra experiencia sindical nos dice que si nadie lo remedia, el futuro municipal es incierto, que la negociación y el diálogo con un grupo fue complicado, con un triunvirato difícil y que será tarea difícil si tenemos que negociar con más, pero igualmente diremos que mejor no adelantar acontecimientos, ya que cuando en el pasado la situación nos parecía más prometedora, nos defraudaron las personas en las cuales más confiamos, no llegando a entender por qué causa o razón, ante cualquier reivindicación sindical que es formulada desde el colectivo policial, es tomada por nuestro/s alcalde/s como ofensa personal, y esgrimida como obstáculo principal para negociar su solución, esperando que esto no se repita en el futuro,

confiamos ser respetados y escuchados como Asociación que representa a un colectivo.

Así mismo esperamos y confiamos que el nuevo equipo de gobierno que surja de las urnas, el próximo 27 de mayo, no siga en la línea de total falta de respeto hacia los trabajadores, que durante un año han sido abandonados a su suerte, comprobando como todas sus solicitudes y reivindicaciones, han sido postergadas sin solución, al ser abandonada la vía de la negociación y el diálogo sindical, al no ser convocados sus legítimos representantes a ninguna Comisión Informativa de personal, y que entre otras cosas ha provocado que al día de hoy, muchos trabajadores sigan sin cobrar los servicios extraordinarios prestados el pasado 2006.

En un estado de autorreflexión, no es propio negar lo evidente, y la cruda realidad nos enseña que al día de hoy ser delegado de Personal es complicado y en muchas ocasiones desagradecido, por eso es justo reconocer y agradecer el sacrificio de nuestro compañero, Francisco A. Roíz Morante, que durante estos años ha dedicado tiempo, esfuerzo y sacrificio personal, para defender los intereses de nuestra Asociación, de sus afiliados, dando lo mejor de sí, por todo ello, de tus compañeros **«Gracias FRANCIS»**.

No podemos terminar nuestro comunicado, sin felicitar en primer lugar al compañero Emilio Quintanal, de la Sección Sindical de **Medio Cudeyo**, al haber conseguido ser Delegado de APLC en el Ayuntamiento de Solares, así mismo felicitar a la **Sección Sindical de Torrelavega**, que gracias a su trabajo serio y comprometido con el colectivo al que representa, ha obtenido sus frutos electorales, consiguiendo dos nuevos delegados para la Asociación en el segundo municipio de Cantabria, y por tanto es justo reconocer sus méritos, felicitando a todos y cada uno de sus afiliados por su esfuerzo, esperando que pronto sean más, dando la bienvenida a este complicado mundillo sindical a los nuevos Delegados, Iván, Enrique y Emilio, para que tengan suerte en su nueva andadura, deseándoles de nuevo, **«SUERTE y al TAJO»**.

Luis Manuel Gutiérrez Albo

Presidente de la Sección Sindical de Laredo

¡FUERA DEUDAS!

- Tramitamos **CRÉDITOS HIPOTECARIOS** para clientes con situaciones difíciles. **NO IMPORTA RAI, ASNEF, ETC.**
- Solucionamos **EMBARGOS, SUBASTAS, RECLAMACIONES JUDICIALES**
- **REUNIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PRÉSTAMOS**
- **COMPRAVENTA, PRIMERAS Y SEGUNDAS HIPOTECAS**
- **CRÉDITOS** compra de vivienda para **INMIGRANTES EN SITUACIÓN LEGAL ACREDITADA**
- **DINERO RÁPIDO** en 48 horas con garantía hipotecaria
- Excelentes condiciones de mercado desde **UN 2,75% DE INTERÉS**
- Concedemos **HASTA EL 120%** del valor de tasación
- Contestación **EN 24 HORAS**, informes sin compromiso
- **SÓLO COBRAMOS SI RESOLVEMOS SU CASO**

COFINOR, S.L.
Telf. 902 29 99 00



INGENIERIA - CONTROL DE CALIDAD

POL. IND. DE HERAS, PARCELA 135.
39792 - MEDIO CUDEYO. (CANTABRIA)
TELÉFONO: 942 543 265 FAX: 942 543 273
E-MAIL: icinsa@icinsa.com



NOTA DE PRENSA

D. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ ALBO, con D.N.I. nº ..., en representación de la **ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE CANTABRIA** (APLC-CSL), en calidad de Presidente de la **Sección Sindical de Laredo**, tiene a bien solicitar que la presente nota sea difundida por los medios de prensa a su alcance.

Por medio de la presente, la Sección Sindical de la Asociación de Policía Local de Laredo quiere mostrar su satisfacción por los resultados obtenidos en las recientes elecciones sindicales celebradas el pasado día 23 de enero, en la que nuestra Asociación ha obtenido un ejercicio más la mayoría, manteniendo dos delegados de los cinco que formarán la nueva Junta de Personal en el Ayuntamiento de Laredo, y que será conformada con los delegados de APLC-CSL, UGT, CSI-CSIF y AFM, con el firme propósito por nuestra parte de defender conjuntamente los intereses de todo el personal funcionario que trabaja, codo con codo, para el buen funcionamiento del ente municipal.

Tras estos resultados es justo de agradecer los mismos a los compañeros, que una vez más han depositado su confianza en la Asociación de Policía Local de Cantabria, y que con sus votos nos dan nuevos ánimos para seguir en nuestra línea de defensa de los intereses comunes de todos los empleados de este Ayuntamiento.

Así mismo esta Asociación manifiesta su firme intención de poner todo de su parte para conducir a buen puerto el proceso de Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, pendiente de revisión desde hace diez años, y que actualmente acomete la Corporación Municipal a través de una empresa contratada para la ejecución de los trabajos, así como retomar la negociación de un nuevo Acuerdo-Marco. Con ambas actuaciones esperamos que se corrijan las actuales diferencias salariales y consecuente pérdida de valor adquisitivo sufrida por los empleados municipales con respecto a los empleados de otros municipios de la Comunidad Autónoma, y la mejora de sus condiciones laborales y sociales, para lo cual, desde nuestra Asociación emplazamos al equipo de Gobierno y a todas las fuerzas sindicales a establecer las mesas de negociación que sean necesarias y que permitan alcanzar acuerdos consensuados por todas las partes implicadas.

Fdo. **D. Luis M. Gutiérrez Albo**
Pres. Sec. Sin. APLC-CSL - Laredo

ALERTA

Miércoles 31 de enero de 2007

Laredo ► **Obtuvo 2 delegados entre funcionarios**

APLC-CSL satisfecha por los resultados tras las elecciones

R. BEDIA. Laredo

La Sección Sindical en Laredo de la Asociación de Policía Local de Cantabria (APLC-CSL) mostró ayer su satisfacción por los resultados obtenidos en las elecciones sindicales celebradas el pasado día 23 de enero entre el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Laredo, en las que APLC-CSL obtuvo un ejercicio más la mayoría de la representación sindical dentro del personal funcionario.

Con estos resultados, el sindicato de Policía Local mantiene 2 delegados de los 5 que formarán la nueva Junta de Personal en el Ayuntamiento de Laredo, en la sección de funcionarios, y que será conformada con los delegados de APLC-CSL, UGT, CSI-CSIF y AFM, «con el firme propósito de defender conjuntamente los intereses de todo el personal funcionario que trabaja, codo con codo, para el buen funcionamiento del ente municipal».

Tras estos resultados, señala el sindicato, «es justo» agradecerse a los compañeros que «han depositado su confianza en la Asociación de Policía Local de Cantabria», y que con sus votos «nos dan nuevos ánimos» para seguir en su línea de defensa de los intereses comunes de todos los empleados del Ayuntamiento, explica el sindicato.

Así mismo esta Asociación manifiesta su firme intención de poner «todo de su parte» para conducir a buen puerto el proceso de Relación y Valoración de Puestos de Trabajo,

pendiente de revisión desde hace diez años, y que actualmente acomete la Corporación municipal a través de una empresa contratada para la ejecución de los trabajos, así como retomar la negociación de un nuevo acuerdo-marco.

Con ambas actuaciones, el sindicato espera que se corrijan las actuales diferencias salariales, con la consecuente pérdida de valor adquisitivo sufrida por los empleados municipales con respecto a los empleados de otros municipios de la comunidad autónoma, y la mejora de sus condiciones laborales y sociales, para lo cual, desde la Asociación, «emplazamos al equipo de gobierno y a todas las fuerzas sindicales a establecer las mesas de negociación que sean necesarias y que permitan alcanzar acuerdos consensuados por todas las partes implicadas».

La Junta de Personal del Ayuntamiento de Laredo, en el colegio de personal funcionario, estará compuesta por 2 miembros de la APLC-CSL, 1 de CSI-CSIF, 1 de la Agrupación de Funcionarios Municipales de Laredo (AFM) y 1 de UGT.

Por su parte, en el colegio del personal laboral, en el apartado de especialistas y no cualificados, el sindicato CSI-CSIF obtuvo 4 delegados, 2 CC.OO. y 1 UGT. En el mismo colegio de personal laboral, pero entre los técnicos y administrativos, los dos delegados que tenían se fueron para CSI-CSIF.



**FRIGORÍFICOS DEL DEPOSITO
FRANCO DE SANTANDER, S.A.**

DEPOSITO FRANCO DEL PUERTO
39009 SANTANDER
Tel.: 942 21 38 50 / 54 / 55 - Fax: 942 22 08 65
E-mail: frisansa@frisansa.e.telefonica.net

www.frisansa.es
www.frisansa.com



email: cantabria@el diariolerta.com

CANTABRIA

Quieren que se reconozca la jubilación a los 55 años

Policías locales reclaman la consideración de su profesión como de «riesgo»

N. VICUÑA. **Santander**
Policías locales exigieron ayer la consideración de su profesión como de «riesgo» con el fin de conseguir que se les conceda la jubilación a los 55 años y no a los 65 como ocurre en la actualidad. Esta petición fue trasladada ayer por el secretario general de la Confederación de Seguridad Local que se ha reunido en las cabañerizas del Palacio de la Magdalena a lo largo de dos jornadas, martes y miércoles, y durante las que celebraron el congreso de la asociación que congregó a representantes de nueve comunidades autónomas, entre ellas, Cantabria.

El Secretario General de la confederación, Santiago López, explicó que, entre los temas abordados en el congreso, figura la solicitud de que se declare la profesión de policía local como de «riesgo» para apli-

car índices correctores que conlleven, por lo tanto, un aumento en la cotización de los policías a la seguridad social para que puedan jubilarse antes de los 65 años.

En sus palabras, esta petición no es un «trato de favor» ya que se aumentaría la cotización a la seguridad social en la etapa activa y subrayó que esta solicitud se basa en un informe ya realizado en el que se constata que la policía local está asumiendo más competencias de las que tiene encomendadas por norma.

Aseguró que la policía local asume actualmente en un 75-80 por ciento las funciones que antes asumía la policía nacional y, por ello, «debemos ofrecer las mejores condiciones físicas para llevar a cabo este trabajo».

En este sentido, el presidente de la Asociación de Policía Lo-



Juan José González, Miguel Ángel Sañudo y Santiago López NATALIA

cal de Cantabria, Juan José González, comentó que uno de los objetivos de la organización es trabajar con los diferentes ayuntamientos de la región para conseguir la jubilación para sus efectivos a los 55 años de forma que sea el propio consistorio el que asuma el coste de la retirada de los policías locales a una segunda actividad caracterizada por ser de «no intervención, sin arma y en turnos adecuados».

De esta forma, abogó por crear el catálogo de segunda actividad para los policías locales con más de 55 años o su estado de salud aconseje un puesto de este tipo.

Informó que en el Ayuntamiento de Santander existe una bolsa de trabajo importante en el que están incluidas estas personas y que con la consideración de profesión de riesgo se normalizaría.

Para González, con esta declaración «se conseguirían plantillas más jóvenes y más activas, lo que redundaría en una mejora del servicio».

En Cantabria existen actualmente más de 600 policías locales de los que alrededor de un 20 por ciento forman parte de la asociación policial. Por su parte, a nivel nacional, la plantilla de policías locales llega a 54.000.



Avda. Emilio Caprile Poloni, s/n
Real Club Náutico • Telf. y Fax: 942 610 420
39770 LAREDO (Cantabria)
e-mail: mmontanesa@telefonica.net

EPROCAL

C/ Faustino Cavadas, Nave 5 (Frente Zoco)
39011 Peñacastillo. SANTANDER

Tfno. 942 35 41 91
Fax 942 35 41 92

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS DE CALEFACCIÓN, S.L.
www.eprocal.onored.com

Calefacción-Fontanería
Gas-Tratamiento del agua





Asociación de Policía Local de Cantabria

Sección Sindical de Torrelavega**elecciones sindicales en Torrelavega**

MIÉRCOLES 28 DE MARZO DE 2007

EL DIARIO
MONTAÑÉS

UGT, CC.OO., USO y APL se reparten el comité y la Junta del Ayuntamiento

Los ugetistas renovaron la mayoría

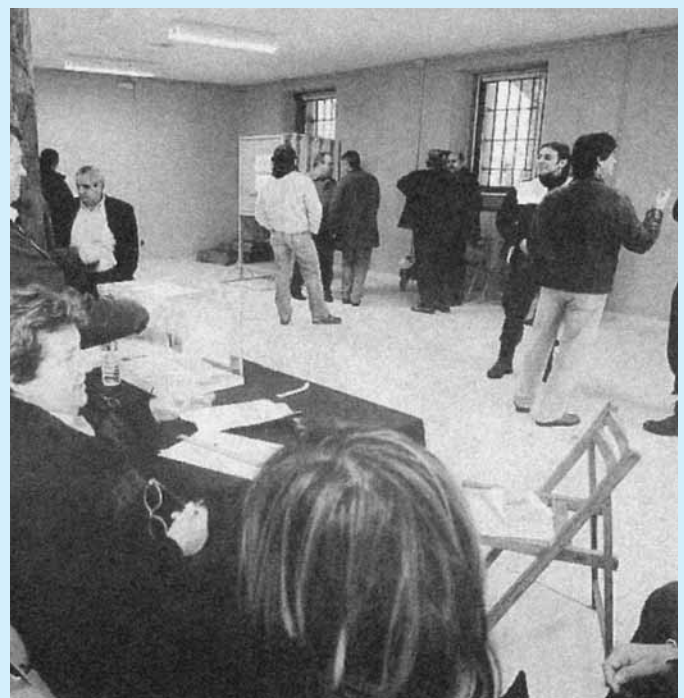
Comisiones bajó y subió Unión Sindical

R. M^a ECHEVARRÍA. TORRELAVERGA

La Unión General de Trabajadores, UGT, renovó ayer su presencia mayoritaria en el Ayuntamiento tras las elecciones sindicales celebradas para elegir nueva Junta de Personal y Comité de Empresa. La gran perdedora de la jornada fue CCOO, que perdió dos delegados, mientras que USO, con tres representantes (dos en la Junta y uno en el Comité), logró consolidar definitivamente su presencia en el Ayuntamiento. La nueva central sindical que concurría a las elecciones, la Asociación de Policías Locales (APL), fue la gran sorpresa, obteniendo dos

delegados en su primera concurrencia a las elecciones.

La jornada de votaciones se desarrolló ayer con total normalidad, destacando la alta participación, que superó el 89%. Así, el nuevo Comité de empresa queda conformado por seis delegados de UGT, ampliando en uno su presencia (Adolfo Vega, José Manuel Díaz, Javier González, Segundo Saiz, Jesús A. Fernández y Ainhoa Platas), dos de CCOO, que merma a la mitad su número de delegados (Ricardo Fernández y Ana Isabel Oria) y uno de USO (Victoriano Ruiz). Por su parte, la Junta de Personal elegida ayer queda constituida por cinco



La jornada de votaciones discurrió con total normalidad./ L.P.

delegados de UGT (Alejandro Fernández, José Antonio Osorio, Ana Pilar Sánchez, Borja González y Demelsa Mazón), dos de CCOO (Francisco Carmona y Fidel Cueto), dos de USO (José Antonio Cobo y Julio Castro), y otros dos de APL (José Iván Trueba y Enrique Sáez).

Tras conocer los resultados, Adolfo Vega (UGT), realizaba un balance «altamente positivo, ya que seguimos siendo mayoría muy por encima del resto de centrales». Francisco

Carmona (CC OO), reconocía la «fortaleza» del sindicato mayoritario «lo que obliga al resto de formaciones a disputarnos el resto de votos». Justino Sánchez (USO), se mostraba satisfecho «porque somos la segunda fuerza sindical, en número de votos, lo que nos permite consolidar definitivamente nuestra presencia en el Ayuntamiento». Juan José González (APL), agradecía a los agentes de la Policía Local el apoyo «en la victoria».



extranjería (III)

Enrique Sáez Trigueros

Cabo Policía Local Torrelavega

José Iván Trueba Gutiérrez

Policía Local Torrelavega

C) SUPUESTOS DE MENORES NO ACOMPAÑADOS

En los supuestos de los menores no acompañados, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tengan conocimiento de, o localicen en España a un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, informará a los servicios de protección de menores para que, en su caso, le presten la atención inmediata que precise, de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección jurídica del menor. Con carácter inmediato, se pondrá el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal, que dispondrá la determinación de su edad, para lo que colaborarán las instituciones sanitarias oportunas que, con carácter prioritario y urgente, realizarán las pruebas necesarias.

Determinada la edad, si se tratase de un menor, el Ministerio Fiscal lo pondrá a disposición de los servicios competentes de protección de menores.

Si durante el procedimiento de determinación de la edad el menor precisara atención inmediata, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo solicitarán a los servicios competentes de protección de menores.

La Administración General del Estado, conforme al principio de reagrupación familiar del menor, después de haber oído al menor, y previo informe de los servicios de protección de menores, resolverá lo que proceda sobre la repatriación a su país de origen, o a aquel donde se encontrasen sus familiares, o, en su defecto, sobre su permanencia en España. De acuerdo con el principio del interés superior del menor, la repatriación a su país de origen solamente se acordará si se dieran las condiciones para la efectiva reagrupación familiar del menor, o para la adecuada tutela por parte de los servicios de protección de menores del país de origen.

Transcurridos nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores, y una vez intentada la repatriación con su familia o al país de origen, si ésta no hubiera sido posible, se procederá a otorgarle la autorización de residencia en España. En todo caso, el hecho de no contar con autorización de residencia no supondrá

obstáculo para el acceso del menor a aquellas actividades o programas de educación o formación que, a criterio de la entidad de protección de menores competente, redunden en su beneficio.

El hecho de que se haya autorizado la residencia no será impedimento para la repatriación del menor, cuando posteriormente pueda realizarse conforme a lo previsto en este artículo.

En el caso de menores tutelados por la entidad de protección de menores competente que alcancen la mayoría de edad sin haber obtenido la citada autorización de residencia y hayan participado adecuadamente en las acciones formativas y actividades programadas por dicha entidad para favorecer su integración social, ésta podrá recomendar la concesión de una autorización temporal de residencia por circunstancias excepcionales.

Cuadro sinóptico:

Estancias -3 meses

Miembros del EEE

- Pasaporte.
- Documento de identidad.

Otros

- Pasaporte.
- Documento de viaje.
- Visado.
- Libreta Naval.
- Salvoconductos.
- Acreditación Diplomática.

Estancias +3 meses

Para todos

- Permiso de Residencia.
- Permiso de Residencia y Trabajo.

Visados

Tránsito

- Aeropuertuario.
- Territorial.
 - individual.
 - colectivo (+5, -50 días).

Estancia

- De viaje o de corta duración (-3 meses).
- Circulación múltiple.
- Especiales para trabajadores o estudiantes.

escuela oficial de idiomas

torrelavega

APRENDE IDIOMAS:

ALEMÁN - FRANCÉS - INGLÉS

Telfs.: 942 80 33 91 y 942 88 08 47

www.coitorrelavega.es

GyA

Gonzalo Díaz & Antonio Rodríguez, s.l.

CORREDURÍA DE SEGUROS

Seguros de:

Hogar	Comercio
Automóviles	Embarcaciones
Empresas	Carnet de conducir
Accidentes	Vida
Resp. Civil	Ahorro

C/ Ramón y Cajal, 2 - Bajo. 39300 TORRELAVEGA
Telf. 942 89 75 80 - Fax 942 80 46 44 - E-mail: oficina@gyacorredueria.com



Cortesía

- Diplomáticos.
- Funcionarios.

Residencia

- Traslado de residencia a España.
- Reagrupación Familiar.
- De trabajo, que no se necesite Permiso de Trabajo.
- Para Asilo.
- Residencia no lucrativa (jubilados).

Permisos de Residencia

- Temporal (+90 días, -5 años).
- Permanente (renovar cada 5 años).

Permiso de Trabajo

Por cuenta ajena

- Tipo B (inicial). Limitado ámbito geográfico.
- Tipo B (renovado). Todo el Territorio.
- Tipo C. Todo el Territorio. Se concede después Tipo B.

Por cuenta Propia

- Tipo D (inicial). Limitado ámbito geográfico.
- Tipo D (renovación). Todo el Territorio.
- Tipo E. Todo el territorio. Se concede después Tipo D.

De temporada

- Tipo A. Actividades duración limitadas.
- Tipo T. Actividades temporada.

Régimenes especiales

- Tipo F. Trabajadores transfronterizos.
- Tipo G. Prestaciones transnacionales.

Estas publicaciones que hacemos no son dogma de fe y están abiertos a sugerencias o rectificaciones, que podéis hacer en la dirección de correo electrónico aplc_torre@hotmail.com y que necesitamos que hagáis para enriquecernos todos un poco. Gracias.

Más información:

- Constitución Española de 1978. Su art. 13.1 establece que «los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley». Del contenido del Título I de la Carta Magna se desprende que los extranjeros no llegan a tener los mismos derechos que los españoles, pero que sí hay un mínimo del que no se puede privar a ninguna persona, cual es la dignidad humana, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, como así proclama y recoge el art. 10.1.
- Código Civil.
- La LO 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- La LO 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.
- R.D. 864/2001, Reglamento de Ejecución de la LO 4/2000.
- R.D. 178/2003, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico europeo.
- R.D. 2393/03, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Acuerdo de Adhesión de España al Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen, ratificado el 23/07/93.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Nueva York, 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nueva York, 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York, 1966.
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Roma, 1950.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

azulejos
Delgado

39608 Igollo de Camargo (Cantabria). Telf. 942 58 05 55. Fax 942 58 12 22

www.azulejosdelgado.com

RESA CANTABRIA, S. A.



C/ Santos Mártires, 16 D - Teléf. 942 25 30 67
39608 CACICEDO DE CAMARGO (Cantabria)



Suministros Gasóleos Raos, S.L.

Gasóleos para calefacción,
agricultura y automoción

SERVICIO A DOMICILIO

Pol. de Raos, Parcela B-8 (zona 5)
Tfnos.: 942 35 61 59 - 942 36 96 57
39600 CAMARGO (Cantabria)



comisión de control y fiscalización III Congreso Nacional CSL



Los pasados días 30, 31 de enero y 1 de febrero, respectivamente, celebramos en la ciudad de Santander, la correspondiente Comisión de Control y Fiscalización de nuestra Confederación y a su vez el III Congreso Nacional, motivo por el cual, además de los habituales representantes de las organizaciones integradas en CSL, también se desplazaron algunos Delegados más, para participar en el citado Congreso.

Sin duda, la gran noticia, que se debe transmitir a todos los policías locales y bomberos que formamos CSL, es la de normalidad y trabajo continuo. Los objetivos, siguen siendo claros y las voluntades igual de firmes.

Poco que decir de la Comisión de Control y Fiscalización dada la cercanía de la anterior en Lloret de Mar, y que todos los trabajos realizados por la Comisión Ejecutiva, en el ámbito de la difusión del Documento CSL, sobre Modelo Policial y Aplicación de Factores Correctores de la Seg. Social, fueron expuestos y aprobados por unanimidad.

Afortunadamente, y gracias al trabajo de esta Ejecutiva y de algunos compañeros más, especialmente dedicados al tema, el asunto del Seguro de Nómina y responsabilidad ya no es aquel tema farragoso y arduo de ocasiones anteriores y esto nos permite dedicar tiempos preciosos a otros frentes co-



Ejecutiva saliente de CSL

mo el Estudio Médico sobre Enfermedades Profesionales, o los caminos para conseguir financiación para su coste económico, que desde luego son de un calado e importancia muy diferente, a toda aquella etapa ya pasada.

La fijación del orden del día del Congreso y la composición de la Mesa del mismo fueron los asuntos con los que se dio por concluida esta Comisión, además de la indispensable presentación y aprobación de las cuentas de CSL, que dicho sea de paso, y como no puede ser de otra manera, siguen siendo exactas y en azul.



ESTACIÓN SERVICIO VALDECILLA, S.A.

Avda. Valdecilla, 14
Teléfono y fax 942 33 11 07
39010 SANTANDER



**Laboratorios
Cosmodent, S.L.**
Higiene Buco-Dental

Polígono Industrial de Guarnizo, nave 14-A
39611 GUARNIZO (Cantabria)
Telf. 942 55 99 11 - Fax 942 55 99 12
E-mail: cosmodent@cosmodent.es



- Ascensores
- Electricidad
- Maquinaria de alquiler

OFICINAS:

Las Quebrantas, s/n (Pto. Pesquero) • 39009 SANTANDER
Telfs.: 942 21 56 58 - 942 21 56 62 / Fax 942 31 33 62



Polígono Industrial Guarnizo - Cantabria
Teléfono 942 55 80 00



El Secretario General de CSL, el Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Santander y el Presidente de la Mesa del Congreso



Delegados participantes en el Congreso celebrado en las Caballerizas del Real Sitio de La Magdalena, en Santander

El III Congreso Nacional de CSL fue declarado abierto a las 10,00 horas de la mañana por el Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana del Ayto. de Santander, D. Miguel Ángel Sañudo Alonso de Celis, y los trabajos se centraron en la modificación de los Estatutos de la Confederación, que fueron presentados a todos los delegados por el compañero José Antonio Mota, de SFP, que actuaba como Secretario de la Mesa, lo que resultó, si bien un poco extenso por su lectura detallada, sencillo en cuanto a su trámite, puesto que el trabajo de peso ya se había realizado con antelación en las Comisiones de Control inmediatamente anteriores, así como el seno de nuestras organizaciones, resultando que las modificaciones estatutarias ya son un hecho y por tal, CSL es ahora un poco más segura, ágil y capaz de resolver problemas que hemos visto todos, se plantean en el discurrir del tiempo y ante los cuales ya somos capaces de responder con eficacia.

El otro gran asunto de este III Congreso Nacional era la presentación de candidaturas para la renovación de la Ejecutiva, donde una vez más SIPLA, a través de su Secretario Gral.

volvió a mostrar una capacidad encomiable y unos síntomas de salud interna dignos de elogio, presentando una única candidatura, ya descrita anteriormente en nuestro Editorial, con un compromiso claro, en cuanto a las personas, las responsabilidades y los plazos.

Y poco más, que no es poco válgame la redundancia, pero las cosas son así. CSL es fuerte, el grupo de personas que forman tanto la Ejecutiva como la Comisión de Control y Fiscalización es un bloque con las ideas muy claras y donde la participación es un pilar fundamental de esta Confederación. Un nuevo plazo de trabajo ha quedado abierto tras este Congreso y sin duda alguna, en él esperamos y de hecho veremos importantes avances y logros en el futuro profesional de los bomberos y policías locales de España y de los que los miembros de CSL intentamos ser generadores de bienestar y beneficios para el colectivo.

Gracias a Todos

La Mesa del III Congreso Nacional CSL

PRAXAIR

GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y PUROS

Pol. Ind. de Raos • Telf. 942 36 92 92
39600 MALIAÑO (Cantabria)

BRICCAL S.L.

Avda de los Castros, 87-89
Santander
tño. 942 31 32 70 - fax 942 31 38 69
Pol. Ind. La Cerrada s/n
Maliaño
tño. 942 26 20 21 - fax 942 26 04 32
e-mail: briccal@briccal.com

ESPECIALISTAS EN:
PROYECTOS ENERGÉTICOS *
ESTUDIOS Y *
ASESORAMIENTOS
FONTANERÍA *
GAS *
CLIMATIZACIÓN *
ENERGÍA SOLAR *
Y SOBRE TODO *
EN CALEFACCIÓN

Distribuidor oficial de: **ROCA**

**Hierros y Aceros
de Santander, s/a**

Telf. 942 250 400
Fax 942 250 442
Avda. Parayas, s/n. MALIAÑO



ALMACÉN DE PARAYAS:
Almacenes generales de:
Hierros • Aceros • Tuberías
Vigas y chapas

ALMACENES:
Tuberías:
Cobre, plomo, zinc
Tubo de plástico
Aluminio • Accesorios
Calefacción

Telfs.: 942 210 350
942 211 310



Restaurante El Pescador

Especialidad en carnes a la brasa
y pescados de costa

Avda. Parayas, s/n (Punta de Parayas)
Teléfono 942 25 39 42

39600 MALIAÑO
(Cantabria)



el «otro» Congreso Nacional CSL

Siempre hay otras cosas que pasan al tiempo que el motivo principal que nos reúne y en este capítulo hay que destacar y agradecer a los compañeros de ASIPAL Canarias, además del gran esfuerzo de su desplazamiento, el cariñoso detalle que tuvieron con la Asociación de Policía Local de Cantabria, a los que obsequiaron con una metopa del Escudo de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

A los compañeros Salvador, Tomé y Juan Pedro, muchas gracias, que esperamos hagan llegar al resto de policías locales de Canarias, que como quedó patente en este Congreso, siguen esperando con mucha ilusión, la ocasión de poder organizar en aquellas tierras la Comisión de Control y a todos los compañeros que la forman.

Dicho sea en honor a la verdad, que el debate abierto sobre la conveniencia de realizar la Comisión en Santa Cruz de Tenerife estuvo tan lleno de realidad como de resignación, consensuado finalmente la conveniencia de trasladar ese evento a la finalización del Estudio de Enfermedades Profesionales, por lo que de carga económica conlleva.

En cualquier caso, GRACIAS ASIPAL.

Por otro lado, tuvimos conocimiento de las lamentables causas por las que nuestra compañera y amiga Cuca, de SPPL-CLM, no pudo acudir a este Congreso. Bien es cierto que por acuerdo de todos los presentes se intentó contactar con ella y



no pudo ser, por ese motivo, y aunque un poco pasado el tiempo, desde aquí, le enviamos un fuerte y cariñoso abrazo. CSL, con tu presencia, es aún mejor.

Y como no sólo de acuerdos y reuniones vive el delegado CSL, y los «tiempos de espera» forman parte muy importante de los desplazamientos, pues que mejor aprovechamiento de un tiempo de espera para el avión, que la visita a la Villa de Santillana del Mar. De tal modo, los delegados de Castilla La Man-

TRATAMIENTOS DEL AGUA
DEPURADORAS
BOMBEO

PROYECTOS Y MONTAJES
MOBILIARIO URBANO
PISCINAS

MONAGUA, S.L.

Avda. Santa Cruz, 36-A. Pol. Ind. Bolado, nave 1-2
39100 Santa Cruz de Bezana (CANTABRIA)
Tfnos.: 942 58 06 26/32 - Fax 942 58 06 50

Urbanización **P**layas de **S**an **V**icente

San Vicente de la Barquera

Un entorno privilegiado
para ser vivido

Granja T.C.
del Jarama

LEBEÑA, S.a

Avda. Calvo Sotelo, 14 - Entlo. 39002 Santander. CANTABRIA
Telf. 942 22 71 80



SELCANSA, S.A.

material eléctrico, ingeniería y asesoramiento

Polígono de Candina
C/Nueve Valles 25 Nave 14
39011 Santander (Cantabria)
Tel. 942 355 944 Fax. 942 355 375



senor
SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.

OBRAS PÚBLICAS
URBANIZACIONES

AGLOMERADOS ASFÁLTICOS
PAVIMENTOS DEPORTIVOS

Avda. Castañeda, 7 • 39005 SANTANDER
Telf. 942 28 14 53 (5 líneas)



Frente a la Colegiata

cha, aceptando la invitación que les realizó el compañero Santiago, de la Policía Local de Santillana y miembro de APL Cantabria-CSL, «echaron» la mañana en aquella villa, donde visitaron lugares como la Colegiata, el Museo Jesús Otero y la réplica de la cueva de Altamira, además de ser recibidos unos instantes por el Sr. Alcalde y una concejala de aquel Ayuntamiento, recibiendo de sus manos un libro sobre Santillana del Mar.



En el Ayuntamiento, junto al compañero Santiago, el Alcalde y la Edil

Vamos, una mañana bien aprovechada, gracias a la amabilidad del compañero Santiago, de APL Cantabria, en Santillana del Mar.



Grupo Inmobiliario E.J. SUENGAS, S.A.

Apartamentos en Miengo

Pisos en Gibaja

Chalets en Sancibrián

Castilla, 27 - 1º D - 39009 SANTANDER
Telfs.: 942 57 73 04 - 619 11 04 26 - Fax 942 31 94 76

IMEM
ASCENSORES

servicio 24 horas 670 41 38 32

www.imem.com

Teléf.: 942 33 33 09 • Fax: 942 34 71 98 • c. Adarzo 167 B
Peñacastillo • SANTANDER



foro de seguridad y libertades públicas difusión del informe CSL

El Partido Popular en Laredo, brindó a la Junta Autonómica de esta Asociación de Policía Local, a través de nuestro Secretario Luis Manuel Albo, la posibilidad de participar en un foro de Seguridad y Libertades Públicas, que se celebró en esa villa, que como ponente principal contaba con la presencia del **Sr. Ignacio Astarloa**, responsable del área en ese partido a nivel nacional, y número dos del Ministerio del Interior en la anterior etapa del Gobierno Popular.

Como no podía ser de otra forma aceptamos la invitación y acudimos al acto, donde aunque de forma breve, el aprovechamiento fue grande.

Oímos de boca del ponente, la clara intención de legislar, en un posible futuro como todo en política, específicamente para Policía Local para todo el Estado, mediante una Ley de Policías Locales unificando criterios de actuación, adecuación de competencias propias y de aquellas que por la propia evolución de la sociedad y de las policías locales allí en sus municipios, ya son competencias de hecho pero carentes del suficiente respaldo legal y reglamentario.

Comprobamos, y ya son varios los foros sobre Seguridad y Libertades Públicas en los que hemos participado, que los policías locales somos la bolsa de recursos, el punto hacia donde se dirigen las miradas de todos los políticos, cuando se plantea la mejora de la seguridad ciudadana



na y sobre todo el «bálsamo de fierabrás» que solucionará todos aquellos pequeños, medianos y grandes huecos, asuntos o problemas a los que las policías, nacional, autonómicas o Guardia Civil, no llegan, ceden, transfieren a través de las Juntas Locales de Seguridad, o de los que simplemente se liberan a favor las Policías Locales.

Nuestra participación en el acto consistió en aportar aquellas ideas profesionales tendentes a reforzar y dignificar nuestra profesión, su innegable valor profesional y humano, su capacidad de afrontar todos aquellos retos, que como se dijo y todos conoceis, ya son un hecho en nuestra

Federico Rodríguez-Parets

ABOGADO

Hernán Cortés, 61 - 1º C
Teléfono 942 21 13 92

39003 SANTANDER



C/ Vargas, 57 - D. Entlo. 2
39010 SANTANDER
Tel. y Fax: 942 37 11 31
E-mail: semfor@hotmail.com

- RECLUTAMIENTO DE PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO
- SELECCIÓN DE PERSONAL
- FORMACIÓN DE TRABAJADORES
- GESTIÓN DE EVENTOS



Mutua General de Seguros

Seguros:

• Autos • Hogares • Comunidades • Vida •

Calderón de la Barca 17, Bajo • 39002 Santander
Telf. 942 214 619 • Fax 942 313 416

GRUPOETRA



Políg. Ind. Heras

Parcela A-134, 39710 Medio Cudeyo

Telefono: 942 51 70 38. Fax: 942 51 72 65

etranorte.cantabria@grupoetra.com

**ETRA
NORTE**



EMPRESA LÍDER EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRÁFICO URBANO E INTERURBANO, ALUMBRADO PÚBLICO, ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN TÚNELES Y APARCAMIENTOS.



labor diaria y que habrá que adaptar en cuanto a dotaciones humanas y presupuestarias, pero sobre todo reclamamos la atención del Sr. Astarloa, para que en ese citado futuro en el que pudieran tener responsabilidades de Gobierno, en dos aspectos:

Las unidades de Policía Judicial, dentro de las P. Locales, deben estar perfectamente reguladas en Ley, contar con el apoyo firme del Poder Judicial y dotarse a través de la mejor colaboración posible Municipio-Gobierno-Poder Judicial, de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios a tan importante labor hacia los ciudadanos.

Y por otro lado, los policías locales debemos alcanzar a su vez la igualdad en derechos sociales respecto de lo que la Ley 2/86 de F.F.C.C.S.E. contempla relativo a 2ª Actividad y Jubilación anticipada para P.N. y G.C.

En este sentido, y siguiendo con nuestra idea sobre la Declaración de Profesión de Riesgo de la nuestra, y poder

acogernos a los Índices reductores de la Ley Gral. de S. Social, hicimos entrega al Sr. Astarloa del documento CSL, donde se recoge todo lo relativo a este tema, manifestando éste conocerlo y dedicarle tiempo a su estudio.

Gracias por contar con nosotros y allá donde podamos seguir difundiendo la idea CSL sobre Policía Local, allí acudiremos.

La Junta Autonómica

Gobierno local y sindicatos firman los nuevos turnos de la Policía Local tras meses de negociación

25/02/2007 (la voz | ferrol)

Responsables de los sindicatos CIG, CC.OO., la Asociación Profesional de Funcionarios y Personal y del gobierno local suscribieron ayer el acuerdo sobre los nuevos turnos para la Policía Local después de más de medio año de negociaciones y sonoras protestas de los agentes. Fuera del acuerdo ya suscrito se quedó UGT.

El acuerdo viene a sustituir uno con el que se opera desde hace 18 años, y trata de conciliar la vida familiar y la profesional. De esta forma, fija un turno rotatorio de trabajo incrementando el número de fines de semana libres, que serán más de veinte, cuando no llegan a una decena en el anterior. Los policías realizarán ahora 1.673 horas anuales, incluyendo como novedad que dispondrán de 20 minutos diarios para cambiarse de uniforme. Además, dedicarán 32 horas a formación, con independencia de los planes de formación programados para los trabajadores del Ayuntamiento.

«Creemos que supone una mejora en la calidad de vida para los agentes, que redundará en la calidad del servicio que se presta a la ciudad», detallaba tras la firma del convenio el edil de Seguridad, José Manuel Vilariño.

BFS ASESORÍA



Benito Fco. Sainz & Asociados, S. L.
Vargas, nº 51 - 2º A - Aptdo. 2.366
39010 SANTANDER (Cantabria)
Tel. 942 373 626 - Fax 942 236 068
e-mail: bfs@bfsasesoria.com



GESTISA, S. A.

**GESTIÓN Y ASESORAMIENTO
TRIBUTARIO, CONTABLE
Y LABORAL**

SANTANDER

C/ Hernán Cortés, 27 - 2º
Telf. 942 21 16 04 / Fax 942 31 18 66
39003 Santander

LAREDO

C/ José Antonio, 18 - 1º Izda.
Telf. 942 60 49 49 / Fax 942 61 06 00
39770 Laredo

TORRELAVEGA

Plaza Tres de Noviembre, 1 - 1º A
Telfs.: 942 89 39 59 - 942 88 38 11
Fax 942 80 06 89
39300 Torrelavega

PERITACIONES NORTE, S.L.

**Peritos tasadores de seguros • Comisarios de averías
Ingenieros Industriales**

Expertos en análisis de accidentes de circulación,
de incendios y de averías eléctricas

**Gran experiencia en informes periciales para el ramo del Seguro
y para asuntos judiciales (incluidos juicios rápidos)**

C/ Hernán Cortés, 15 - Entlo. / 39003 SANTANDER
Telf. 942 31 48 04 / Fax 942 36 06 60 / e-mail: perit-norte@telefonica.es

IGNEO

**ASESORÍA DE EMPRESAS
Y
PARTICULARES**

GESTION DE NEGOCIOS S.L.

FISCAL • LABORAL • CONTABLE

El Astillero-Cantabria
Teléfono 942 559 622 - Fax 942 558 914
E-mail: igneo@mundivia.es



**F. J. CARABAZA
HIDALGO**
promociones

*Construyendo
su futuro*

Urb. Bezanabella, 70 -1º
39100 Santa Cruz de Bezana
Tel. 942 58 20 42 · Fax. 942 58 18 14
promociones@carabaza.com

CONSTRUYE

GESTIÓN DE OBRAS



EXCAVACIONES Y SERVICIOS



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca



cantabria
consejería de medio ambiente

h o m b r e



m u j e r

MONSERRAT NUÑEZ



PELUQUERÍA **BELLEZA**
Jesús de Monasterio, 10 C/ Rubio, 9
Tfno. 942 37 42 70 • 39010 SANTANDER
HORARIO CONTINUADO



**the
celtics
tavern**

www.celticstavern.com



TANATORIO NEREO Hnos.

Desde 1900 al servicio público en Cantabria

SERVICIOS Se realizan todos los servicios funerarios

- Traslados nacionales e internacionales
- Gestión de legados. Salones privados
- Cafetería
- Flujoterapia
- Servicio de taxi
- Capilla
- Tramitación de últimas voluntades
- Tramitación de incineraciones
- Aparcamiento Privado

FUNERARIA "La Propicia" FUNDADA EN 1900

Flora Valdecilla

Abierto Festivo

Santander	Padre Rábago, 16 bajo	942 332 770	Santander	Galería Comercial Valdecilla	942 332 100
Torrelavega	J. Gutiérrez Solana, 12	942 880 000			
Laredo	(Frente a hospital) c/ Derechos Humanos	942 612 323			

NEREO HNOS.
SERVICIO PERMANENTE
C/ REPUEENTE s/n. **902 201 333**



Servicios njr

TRANSPORTE CANTABRIA

TRANSPORTE DE VEHICULOS. TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES

POSIBILIDAD DE TRASLADOS EN GRUAS DE 1 A 3 VEHICULOS Y EN PORTACOCHE DE 4 A 9 VEHICULOS

GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS PARA EMPRESAS DE RENTING Y CARGADORAS DE VEHICULOS, EN TRANSITO Y PARA ENTREGA AL CLIENTE FINAL

ASISTENCIA EN CARRETERA 24 HORAS 365 DIAS AL AÑO PARA PARTICULARES Y EMPRESAS

TRASLADAMOS VEHICULOS EN GRUA POR TODA ESPAÑA PARA FERIAS, PROMOCIONES, EXPOSICIONES, ETC.

Teléfono de Atención al Cliente 24 h.
660 444 777

serviciogruas@transportesnjr.com
www.transportesnjr.com

DELEGACIONES EN TODA CANTABRIA

- Santander
- Castro Urdiales
- Laredo
- Torrelavega
- Reinosa
- Potes

Nos movemos por tu Salud

AMBULANCIAS

Nereo Hnos.
AMBERNE S.A. & MRD S.L., UTE

942 32 06 05

c/ Padre Rábago, 16 - bajo 20008 SANTANDER - Telf./fax 942 32 06 05
amberne@amberne.com www.amberne.com

LIMPIEZA BUCAL GRATUITA*
PRESUPUESTO SIN COMPROMISO
FINANCIAMOS HASTA 36 MESES SIN INTERESES

dental san

«Tu salud dental en buenas manos»

- EMPASTE SIMPLE: **22 €**
- RECONSTRUCCIÓN **43 €**
 - Ortodoncia
 - Blanqueamientos dentales
 - Estética
 - Urgencias
 - Expertos en implantología

Descuentos para la Policía Local de Cantabria

C/ Castilla, 39 - Bajo. SANTANDER
Telf. 942 07 58 81

Parking GRATUITO para nuestros clientes

*Al comenzar tratamiento

Abrimos de 8:30 a 21:30 h.
y sábados de 10 a 14 h.



REIGADAS

NUEVA APERTURA

Bajo la dirección de MATEO ALONSO ESPINOSA

CHARCUTERÍA - MANTEQUERÍA - VINOS

Selección y Clasificación de Jamones Ibéricos

Regala calidad

C/ Castilla, 7 • Telf./Fax: 942 21 65 40 • 39009 SANTANDER

Pisos 1, 2, 3 y 4 dormitorios a 5 minutos del Sardinero



VENDE:
LA INMOBILIARIA NAVARRA, S.A.

CONSTRUYE:
GRUPO ROBERA 2.000, S.A.

Telf. oficina: **942 214 778**

Dirección:
Calvo Sotelo, 19 - 4º Of. 3
39002 Santander

Telf. caseta en obra: **699 494 510**

ferrovial



AGROMAN



SEUR

Siempre por delante

902 10 10 10

COLLEGE KELLS

Campamento de inglés en Asturias (6-12 años)

Cursos de idiomas en el extranjero (niños, jóvenes y adultos)

Plaza del Cuadro, 4 - bajo • Telf. 942 21 68 15 • Santander
info@kellscollege.com • www.kellscollege.com



Toni & Pelayo

Fotografía y Video
www.toni-pelayo.com

CANTABRIA
2006

No podrás
dejar de mirar



popular tv

EN SANTANDER CANAL 41 EN ANALÓGICO
EN DNO CANAL 982 CON CALIDAD DIGITAL



El Burrito Loco

Comida mexicana



Cerrado lunes

C/ Sainz y Trevilla, 130
Guarnizo - Cantabria
Tfno. 942 541 788

Restaurante
mexicano



La Quicherie

CERVECERIA

Raciones y picoteo
Especialidades francesas y españolas
«Quiches para todos los gustos»
«Crepés dulces y salados»
Couscous Kenia de encargo

C/ Cisneros, 54
SANTANDER
Telf. 942 075 581

Si prefieres,
te lo puedes
llevar a casa

TALLERES

NAVAMUEL

ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL



RAMÓN CAMUS CUETO



SERVICIO
OFICIAL
PARA CANTABRIA



FEDERAL SIGNAL
VAMA



Madre Soledad, 46 - bajo
(antiguo G° San Luis)
Tel. 942 331 796 • Fax 942 323 226
39012 SANTANDER
E-mail: tnavamuel@terra.es

telepizza®

SANTANDER

Lope de Vega, 13 Joaquín Costa, 39
942 31 01 51 942 28 23 28
Vargas, 55 Los Ciruelos, 11-13
942 23 02 42 942 32 53 32

TORRELAVEGA

Fernández Vallejo, 1
942 80 45 45

MALIAÑO

Constitución, 2
942 25 35 33



Tablas Restaurantes Tostas
entretapas
y vinos
Menús Sartenadas



Avda. Reina Victoria, 46 • Playa de la Concha • El Sardinero • 39005 Santander • Reservas: 942 290 919 • www.salabns.net

Haremos todo lo posible
con tal de que los novios
SEAN FELICES

Avda. Alfonso XIII, nº 6. 39002-SANTANDER
Tel. 942 20 50 00 www.gruposardinero.com

HOTEL BAHIA
★★★★

*Real Club Náutico
Laredo*

Avda. Emilio Caprile, s/n • LAREDO • Cantabria
www.rcnlaredo.es / info@rcnlaredo.es

Hotel Bedoya
C/ FEDERICO VIAL, 3 Y 5 - CP 39009 - SANTANDER - TÍFNO : 942 22 16 66 FAX: 942 32 21 09 - info@HOTELSANGLORIO.COM

Hotel San Glorio
RESTAURANTE

ARTE STUDIO
DECORACIÓN INSTALACIONES
para tus regalos navideños
¡VEN A VISITARNOS!

C/ Ría de Solía, s/n
39610 EL ASTILLERO (Cantabria)
Telf./Fax 942 55 80 08
C.C. LOS PUERTOS

DIVERNET *Informática*

- ✓ Centro de estudios de informática
- ✓ Centro de estudios asistidos por ordenador
- ✓ Locutorio de Internet (chat, E-mail,...)
- ✓ Juegos en red
- ✓ Uso de ordenador
- ✓ Impresión (láser y color)
- ✓ Escaneo de imágenes
- ✓ VENTA DE ORDENADORES Y ACCESORIOS
- ✓ SERVICIO TÉCNICO

Cisneros, 29 - Bajo / 39007 Santander
Tfno. 942 241 425 / Fax 942 035 430
e-mail: divernetjsg@ono.com
www.divernet.info



convenio MIR-FEMP

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD VIAL

En Madrid, a 20 de febrero de 2007

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro del Interior, en representación de la Administración del Estado.

De otra, D. Heliodoro Gallego Cuesta, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de ésta.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Coordinación, en cuya virtud:

EXPONEN

- I. Que el Ministerio del Interior, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, es el órgano a quien corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución española y las leyes que la desarrollan, así como el mando superior, dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- II. Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es una Asociación de Entidades Locales de ámbito nacional, constituida el 6 de noviembre de 1981 al amparo de la normativa vigente en materia de Asociaciones y con arreglo a lo establecido en la disposición adicional

quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de «utilidad pública» por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de junio de 1985. Conforme a sus estatutos vigentes, aprobados en la VIII Asamblea General, celebrada en Madrid los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2003, entre sus fines figura la representación y defensa de los intereses generales de los Entes Locales ante otras Administraciones Públicas, la prestación, directa o indirectamente, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales, así como cualquier otro que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados, todo ello en aras a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades vecinales respectivas.

- III. Que ambas instituciones consideran que la seguridad ciudadana, y la seguridad vial, constituyen pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman, conforme a los principios proclamados en el artículo 103 de la Constitución Española y a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que la cooperación entre las Administraciones Públicas y la coordinación de los Cuerpos de Seguridad que de ellas dependen resultan prioritarias para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos de las policías públicas.
- IV. Que los anteriores Acuerdos de Colaboración suscritos entre la FEMP y el Ministerio del Interior han permitido una dilatada experiencia de colaboración entre el Estado y los Municipios en materia de seguridad ciudadana, y han consolidado un marco de actuación que ha obtenido logros positivos para la seguridad de los ciudadanos.
- V. Que sobre la base de tal experiencia, tanto el Ministerio del Interior como la FEMP consideran que es posible y necesario dar un nuevo impulso a la colaboración entre ambas Instituciones y, en particular, a la coordinación operativa entre los cuerpos policiales de ellas dependientes. Por todo ello, el Ministerio del Interior y la FEMP expresan su opinión favorable a que se establezca un nuevo



LA FUENTE
FLORISTAS

San Francisco, 3
49002 SANTANDER
Telf. 942 21 20 72

Jardines de Pereda, 1
39004 SANTANDER
Telf. 942 36 22 72

Centro jardinería:
B° La Esprilla, s/n
39608 IGOLLO DE CAMARGO
Telf. 942 58 12 44

Móviles:
629 40 56 30
636 66 13 44

Librerías



ESTUDIO
SANTANDER

Calvo Sotelo, 21 - San Francisco, 22
Calle de Burgos, 5
Avda. de Los Castros, 53 - C
Centro Comercial Valle Real
e-mail: librerias@estudio.com - Teléfono 942 37 49 50



marco de cooperación que refuerce el sistema público de seguridad; clarifique y potencie las competencias municipales en materia de seguridad; establezca nuevas funciones que puedan ser asumidas o en las que puedan colaborar las Policías Locales, en aquellos aspectos más relacionados con la lucha contra la delincuencia urbana y el mantenimiento de la convivencia ciudadana, en la dirección ya establecida por la Disposición Adicional Décima de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y que potencie la figura de las Juntas Locales de Seguridad.

- VI.** Que la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial, hacen un reconocimiento expreso del carácter genérico de policía judicial que tienen las Policías Locales. En este sentido, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad determina en sus artículos 29 y 53 que en el cumplimiento de la función de policía judicial, el personal de los Cuerpos de Policía Local tiene el carácter de colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Y la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su disposición adicional décima, establece la necesidad de ampliar las funciones de las Policías Locales en materia de Policía de Proximidad y Policía Judicial.
- VII.** Que el alto nivel de capacitación profesional y preparación técnica que están alcanzando las Policías Locales, especialmente en los grandes núcleos urbanos, así como la proximidad de los Cuerpos de Policía Local a sus respectivas comunidades locales, convierte a estos Servicios en instituciones fundamentales para el desarrollo de políticas de prevención de la delincuencia. Y esa misma cercanía hace posible actuaciones de investigación policial en el ámbito de la policía judicial en relación a determinadas infracciones penales de menor gravedad.
- VIII.** Que, por otro lado, los cambios que se han producido en el marco normativo de la Seguridad Vial y la necesidad de desarrollar una acción pública coordinada en los ámbitos urbano e interurbano con el firme objetivo de reducir la accidentalidad de tráfico, aconsejan extender a esta materia la colaboración entre el Estado y los Municipios, que hasta ahora sólo se había limitado al ámbito de la seguridad ciudadana.

Por ello, en razón a cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, convienen en firmar un nuevo Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Coordinación en materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco normativo general que permita a la FEMP y a los Entes Locales, en cuanto entidades más próximas al ciudadano, una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana y de seguridad vial que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para ello, este Convenio establece los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Apartado I

Cooperación entre las Administraciones Públicas

Segunda

Comisión Estatal de Seguridad Local

1. Con el fin de impulsar el desarrollo del presente Convenio Marco, hacer su seguimiento y resolver los conflictos que pudieran presentarse, se constituirá una Comisión Estatal de Seguridad Local, que será copresidida por el Presidente de la FEMP y el Secretario de Estado de Seguridad, y se integrará paritariamente por representantes del Estado y de la FEMP. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez cada 6 meses.
2. La mencionada Comisión podrá crear en su seno las Comisiones Técnicas Mixtas que se estimen necesarias, para que elaboren estudios y propuestas que faciliten la aplicación del Convenio y coadyuven a la elaboración de proyectos normativos relacionados con la Seguridad Local.
3. En el plazo de un mes desde la fecha de firma del presente Convenio Marco, dicha Comisión aprobará un «Convenio Tipo», que servirá de modelo para la elaboración de los Convenios Bilaterales de adhesión al Convenio Marco, que se suscriban entre los respectivos Municipios y el Ministerio del Interior.

Tercera. Juntas Locales de Seguridad

1. La Junta Local de Seguridad es un órgano para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad en el ámbito municipal, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos Cuerpos policiales que intervienen en un mismo ámbito territorial, y para lo cual podrán asumir funciones en los siguientes ámbitos o aspectos:

amarillolimonliencres

licores

tapas

música



☎ 942 574 246 - www.amarillolimonliencres.com

Abierto de 9:00 de la mañana a 3:00 de la madrugada

regma



- a. Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el municipio.
 - b. Impulsar la elaboración de planes conjuntos de seguridad ciudadana y de seguridad vial.
 - c. Teniendo en cuenta el análisis, evolución y diagnóstico de la seguridad pública, proponer las prioridades, las acciones conjuntas y las campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana.
 - d. Establecer las formas y procedimientos necesarios para lograr una eficaz coordinación y colaboración entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus competencias funcionales en el ámbito territorial del Municipio.
 - e. Acordar los planes específicos de colaboración y coordinación a desarrollar en los municipios con motivo de eventos extraordinarios.
 - f. Arbitrar fórmulas que garanticen un intercambio fluido de toda aquella información que pudiera ser relevante para que cada Cuerpo policial pueda cumplir con sus funciones.
 - g. Informar y, en su caso, acordar la participación del Cuerpo de Policía Local, en el ámbito de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado previsto en la LOFCS, en las funciones de policía judicial, de acuerdo con los requisitos y formalidades previstas en este Convenio, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comisiones Provinciales de Coordinación de la Policía Judicial.
 - h. Analizar y evaluar los acuerdos adoptados en el Consejo Local de Seguridad, a fin de integrar en su marco de actuación las fórmulas que permitan el desarrollo de una política integral de seguridad.
 - i. Conocer y resolver, en su caso, los incidentes competenciales surgidos entre los miembros de los distintos Cuerpos policiales con ocasión de los servicios concurrentes.
 - j. Analizar la colaboración con los Servicios de Protección Civil, en los casos de graves riesgos, catástrofes o calamidad pública, en los términos que se establezcan en la legislación sobre Protección Civil.
 - k. Evaluar y, en su caso, proponer la integración del Cuerpo de Policía Local en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, mediante la firma del correspondiente Protocolo entre el respectivo Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.
2. El Ministerio del Interior elaborará, en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este Convenio, el Reglamento de constitución, composición y funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986,

de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Su elaboración tendrá en cuenta los estudios y propuestas que realice la Comisión Estatal de Seguridad Local.

3. En los municipios donde no exista Cuerpo de Policía Local podrá constituirse, de mutuo acuerdo entre la Administración Central y el respectivo Ayuntamiento, una Comisión Local de Seguridad, para analizar y evaluar la situación de la seguridad ciudadana en el Municipio y promover las actuaciones que se consideren necesarias para prevenir la delincuencia y mejorar la seguridad y la convivencia. Dicha Comisión será presidida por el Alcalde y copresidida por el Delegado o Subdelegado del Gobierno si concurre a su reunión, y se integrará por las correspondientes representaciones de la respectiva Corporación Local y del Estado.

Cuarta. Impulso de las Juntas Locales de Seguridad

Con el fin de avanzar en la corresponsabilización del conjunto de las Administraciones Públicas a las que se refiere este Convenio, y para aunar el máximo de esfuerzos institucionales en orden a mejorar la seguridad ciudadana y la seguridad vial, las partes acuerdan impulsar el funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad y garantizar, en todo caso, y a través del Reglamento a que se refiere el punto 2 de la anterior estipulación, la participación de una representación de las respectivas Comunidades Autónomas en dichos órganos de coordinación.

Quinta

Participación en las Comisiones Autonómicas de Seguridad

En aquellas Comunidades Autónomas que carezcan de su propio Cuerpo de Policía y se constituya una Comisión Autonómica de Seguridad, como órgano de colaboración y coordinación para el diseño de las políticas de seguridad que deban desarrollarse en ese ámbito territorial, se integrará en la misma una representación de la Federación de Municipios de la respectiva Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas de creación, constitución y funcionamiento de aquéllas.

Apartado II

Coordinación operativa de las Policías Locales con los Cuerpos de Seguridad del Estado

Sexta

Principios inspiradores de la colaboración entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales

El Ministerio del Interior, la FEMP y los Municipios que se adhieran al presente Convenio, garantizarán que la colaboración entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales se guíe, en todo caso, por los siguientes principios:

Socio colaborador
Nº 1.243



TABERNA
EL CORTIJO

- Tapas
- Cazuelitas
- Pinchitos
- Raciones
- Montaditos
- Picoteo
- Taquitos



TABERNA
EL CORTIJO

Inés Diego del Noval, 11 - Cueto
39012 Santander
942 391 716
649 409 758



1. Garantizar a los ciudadanos una respuesta policial ágil, rápida y eficaz.
2. Proporcionar una respuesta de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección de las víctimas del delito, y evitar las actuaciones que supongan una innecesaria duplicidad de intervenciones.
3. La lealtad institucional y la colaboración recíproca.
4. La transmisión mutua de toda información relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia.
5. La coordinación y colaboración con los demás recursos públicos implicados en la atención a problemáticas que incidan de manera directa en la seguridad ciudadana.

Séptima. Planes Locales de Seguridad

Las Juntas Locales de Seguridad de los Ayuntamientos que suscriban con el Ministerio del Interior el convenio bilateral de adhesión al presente Convenio Marco elaborarán, en el plazo de 6 meses, su respectivo Plan Local de Seguridad, en el que se realizará un diagnóstico de la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal; se establecerán objetivos; y se diseñarán los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

En los Planes Locales de Seguridad se incluirán Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva Comunidad Local.

Octava. Intercambio de Información

1. Los Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local se facilitarán regularmente información de utilidad para prevenir la delincuencia y mejorar la

seguridad ciudadana. Con este fin, en las Juntas Locales de Seguridad se establecerán procedimientos y contenidos concretos de intercambio de información, datos estadísticos, resúmenes mensuales de actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que, en cada municipio, se consideren de relevancia para la seguridad de la Comunidad Local.

2. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter anual, el órgano pertinente del Ministerio del Interior facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad, con detalle de datos como: el número total de delitos y faltas conocidos; el índice oficial de infracciones penales por mil habitantes; evolución de las diferentes tipologías delictivas, etc., al objeto de realizar un fiel diagnóstico de la situación y poder así impulsar las políticas y operativos de seguridad que se estimen necesarios.
3. Los municipios facilitarán a los órganos del Ministerio del Interior o a los responsables de los respectivos Cuerpos de Seguridad del Estado, los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, censos de población, así como toda aquella información actualizada sobre el régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales que puedan colaborar en el auxilio de las víctimas del delito.

Novena

Participación de la información existente en los bancos de datos policiales

1. Al objeto de facilitar el cumplimiento de los fines del presente Convenio, y para articular un sistema integrado de las Bases de Datos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Cuerpos de Policía Local, el Ministerio del Interior y la FEMP adoptarán las medidas precisas para que los Cuerpos de Policía Local se integren en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, mediante la firma de los correspondientes Protocolos entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos respectivos.

PLAZA DE ITALIA
(EL SARDINERO)
SANTANDER

Lisboa
Cafetería - Restaurante - Cervecería

BRITANNIA
PIZZERÍAS

C/ General Dávila, 286
Telf. 942 34 05 77

C/ General Dávila, 36
Telf. 942 28 02 08
Servicio a domicilio

SUGERENCIAS DEL CHEF:
- PATATAS ASADAS
- ENSALADAS
- PIZZAS
- RACIONES
- MENÚ INDIO
- POSTRES CASEROS
...Y SI QUIERES REPARTIR CON NOSOTROS... ¡¡ACERCATE!!

**** HOTEL**

Picos de Europa

CAFETERÍA

Arco Iris, 3 (Plaza Numancia) - 39010 SANTANDER (Cantabria)
Teléfonos. Cafetería: 942 231 036. Hotel: 942 371 015 - 942 371 066
Fax 942 371 035

LOS PEÑUCAS

BAR RESTAURANTE

BARRIO PESQUERO - 39009 SANTANDER
Teléfono 942 22 94 45 - Fax 942 22 91 04



2. Dicha integración tendrá como fin el acceso a la información que contiene el Sistema por parte de los Cuerpos de Policía Local, con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinen, y que la información policial que generen éstos en el ejercicio de las funciones de seguridad ciudadana y policía judicial, se integre en el mencionado Sistema Estatal.
3. El acceso y consulta a las Bases de Datos deberá ajustarse a un protocolo que se incorporará como Anexo al Acuerdo, en el que se concreten las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y de condiciones de cesión legítima de estos datos, en su caso, a terceros. Todo ello ajustándose a lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Los datos sobre infracciones penales, personas y vehículos relacionados con las actuaciones de las Policías Locales en materia de seguridad ciudadana y policía judicial, serán introducidos por éstas en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, según los procedimientos y criterios establecidos por el Ministerio de Interior.

Décima. Centrales conjuntas de Comunicación Policial.

1. Se impulsará la integración de los Cuerpos de Seguridad en los Sistemas de Urgencia 112, creados por las Comunidades Autónomas.
2. Mientras se realiza una integración plena en dichos sistemas autonómicos, se propiciará la creación de Centrales de Comunicación Conjuntas, en las que se integren los Servicios 091 y 092, así como otros Servicios de Atención a la Emergencia que se consideren oportunos por las respectivas Juntas Locales de Seguridad.
3. Cuando no resulte factible la creación de Centrales Conjuntas, se procederá a adoptar las medidas técnicas oportunas para garantizar la intercomunicación de las distintas Centrales de Comunicación de los Cuerpos de Segu-

ridad del Estado y la Policía Local del respectivo municipio. Asimismo, se facilitará la utilización de los canales y frecuencias conjuntas para el desarrollo de dispositivos específicos o extraordinarios de seguridad conjuntos.

Undécima. Documentación normalizada

Se potenciará la utilización de documentos, impresos y formularios únicos para ser utilizados por la Policía Local y el Cuerpo de Seguridad del Estado competente en el territorio municipal.

Apartado III

Participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial

Duodécima

Nivel de participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial

1. Con el fin de optimizar los recursos policiales disponibles en el territorio, y para ofrecer en las respectivas Comunidades Locales un servicio público de seguridad eficaz y de mayor calidad, en los convenios bilaterales que se suscriban entre el Ministerio del Interior y los Municipios que se adhieran al presente Convenio Marco, se podrá acordar la colaboración de las Policías Locales en el ejercicio de las funciones de policía judicial, tanto en lo que se refiere a la recepción de denuncias como a la investigación de los hechos, en relación con las siguientes infracciones penales, cuando constituyan falta o delito menos grave:
 - a. Faltas penales.
 - b. Lesiones, que no requieran hospitalización.
 - c. Violencia doméstica y de género.
 - d. Delitos contra las relaciones familiares.
 - e. Quebrantamientos de condena; de localización permanente; órdenes de alejamiento y privaciones del permiso de conducir.
 - f. Hurtos.

HELADERÍA ARTESANA

La Italiana

ESPECIALIDAD
EN DESAYUNOS

Bajos Gran Casino • Sardinero
Telf. 942 27 02 85

● restaurante marino ●

tonino

teléfono 942 320 182
Monte. Santander

Tajahierro

RESTAURANTE • CAFETERÍA

MENÚ DEL DÍA
TAPAS VARIADAS Y RACIONES

C/ Marqués de la Hermida, 32
39009 SANTANDER Teléfono 942 037 611



ALI BABA

TI
DÖNER KEBAP GOOD FOOD

C.C. CARREFOUR - PEÑACASTILLO - TELF. 942 355 618
PRESENTA TU **TARJETA DE ESTUDIANTE**
Y TE HAREMOS UN **10% DE DESCUENTO**

ABIERTO TODOS LOS DÍAS DE 12 DEL MEDIODÍA A 12 DE LA NOCHE





- g. Denuncias por recuperación de vehículos, siempre que éstos no estuvieran considerados de interés policial.
- h. Patrimonio histórico municipal.
- i. Actividades de carácter comercial o con ánimo de lucro realizadas en la vía pública o mercadillos y que constituyan delitos contra la propiedad intelectual o industrial.
- j. Defraudaciones de fluido eléctrico y análogas.
- k. Delitos contra la seguridad del tráfico.
- l. Amenazas y coacciones.
- m. Omisión del deber de socorro.
- n. Daños en general y, en especial, los causados al mobiliario urbano.

Decimotercera

Acuerdos específicos para regular la participación de las Policías Locales en las funciones de Policía Judicial

1. Para establecer el nivel concreto de participación de las respectivas Policías Locales en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial, de conformidad con lo establecido en la anterior estipulación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. El respeto al marco competencial establecido en las siguientes normas: Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley de Enjuiciamiento Criminal; Real Decreto sobre Regulación de la Policía Judicial; Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local; y las respectivas legislaciones autonómicas en materia de Coordinación de las Policías Locales, con reconocimiento expreso del carácter genérico de Policía Judicial que tienen las Policías Locales.
 - b. El contenido del presente Convenio Marco.
 - c. La voluntad de la correspondiente Corporación Local.
 - d. El número de los efectivos de la respectiva Policía Local con relación al número de los habitantes de la población, así como su capacidad operativa para asumir mayores responsabilidades en este ámbito, de acuerdo con los siguientes factores:
 - El nivel de formación y la experiencia de sus componentes en el ejercicio de las funciones de policía judicial.
 - La capacidad técnica y operativa para constituir grupos o unidades especializadas en las funciones de policía judicial.
 - La disponibilidad de los recursos materiales y tecnológicos necesarios para colaborar en el desempeño de funciones de policía judicial.

- e. La existencia o no de sedes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el término municipal.
2. En relación con la participación de las respectivas Policías Locales en las funciones de Policía Judicial, en los Convenios bilaterales de adhesión al presente Convenio Marco de Cooperación se detallarán, en todo caso, los siguientes aspectos:
 - a. La relación exacta de materias en las que se producirá la actuación de la Policía Local y la responsabilidad concreta que asumirá con relación a cada una de ellas dicho Cuerpo policial.
 - b. Las formas, procedimientos y plazos de transmisión concretos de información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes, de las actuaciones desarrolladas por la Policía Local en estas materias, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.2 de la Ley 2/1986, Orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como los procedimientos de traspaso de diligencias a los Cuerpos de Seguridad del Estado competentes, cuando resulte procedente.
 - c. En cualquier supuesto, una copia de los atestados instruidos por la Policía Local se remitirá, de acuerdo con los protocolos que se establezcan, al Cuerpo de Seguridad del Estado competente. Y al respecto, se establecerá un procedimiento de información diaria por parte de la Policía Local al responsable de la respectiva unidad del Cuerpo de Seguridad del Estado competente en el territorio.
 - d. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los Delegados y Subdelegados del Gobierno, atendiendo la relación de funcionarios que le remitan los respectivos Alcaldes y Alcaldesas, autorizarán a los componentes de las Policías Locales de los municipios anteriormente citados, para su actuación no uniformada, respecto a las materias que se contemplen en los respectivos Convenios bilaterales.
 3. El Convenio Específico Bilateral a que se refiere esta Estipulación, incluirá la correspondiente Memoria Económico-financiera en relación con el desempeño de las funciones de colaboración en materia de policía judicial que se establezcan en dicho Convenio Específico.

Decimocuarta

Criterios que se seguirán para mantener la eficacia del Sistema Público de Seguridad

Con el objetivo de mantener la coherencia y garantizar la eficacia del Sistema Público de Seguridad, la participación de las Policías Locales en las funciones de policía judicial se llevará a cabo, en todo caso, con respeto a los siguientes criterios:



COCEDERO DE MARISCO

C/ Gregorio Marañón, 1 (Final 2ª playa)
Tels. 942 277 127 - 942 278 877
Sardinero - SANTANDER



C/ Emilio Pino, 6 - 7º Izda.
33002 Santander
Telf. 942 21 30 12



1. Las funciones de policía judicial deberán ejercerse por miembros de las Policías Locales con formación especializada en la materia, de acuerdo con los criterios y planes de formación acordados por la Comisión Estatal de Seguridad Local.
2. La recepción y tramitación de denuncias por infracciones penales, realizada por las Policías Locales, se realizará a través de la forma y los procedimientos establecidos por el Ministerio de Interior.
3. En todo caso, siempre que las actuaciones practicadas por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local den lugar a la práctica de una detención y el detenido sea puesto a disposición de la autoridad judicial, la persona detenida deberá ser conducida a las dependencias del Cuerpo de Seguridad del Estado correspondiente a los efectos de identificación y reseña.
4. Cuando en el transcurso de la actuación de la Policía Local, se descubran implicaciones trascendentes que excedan del término municipal, o la existencia o conexión con otras infracciones penales que no estén en su ámbito territorial o funcional de competencia, todas las actuaciones realizadas serán trasladadas, de forma inmediata, por la correspondiente Policía Local al Cuerpo de Seguridad del Estado competente. De la misma manera se actuará cuando, por la especial complejidad o circunstancias específicas del caso, así se decida por el Delegado o Subdelegado del Gobierno.
5. Para el desarrollo de las labores de peritaje técnico y de policía científica que sean necesarias para el ejercicio eficaz de sus funciones, las Policías Locales podrán solicitar la intervención y auxilio de los servicios o unidades de policía científica de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Decimoquinta

Facilitación de la denuncia y la atención policial a la ciudadanía

1. En las grandes ciudades y en aquellos municipios en los que existan núcleos de población disgregados, se posibilitará la existencia de Oficinas Móviles Polivalentes, que ejercerán las funciones de las Oficinas de Denuncia y de Atención a los Ciudadanos, para garantizar una atención policial de mayor proximidad y calidad.
2. Se arbitrarán, siempre que sea técnicamente posible, las medidas necesarias para la tramitación de denuncias por teléfono o por Internet, garantizando en todo caso su oportuna formalización.
3. Igualmente, se arbitrarán medidas para posibilitar que un determinado tipo de denuncias pueda efectuarse en el mismo lugar de los hechos, poniendo a disposición del denunciante el correspondiente formulario.

Decimosesta. Transmisión telemática de atestados

Para facilitar la colaboración y la coordinación de las actuaciones practicadas por los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial, se potenciará la instalación, en las dependencias de estos Cuerpos, de aplicaciones informáticas que permitan la integración y conexión con los sistemas informáticos de los Cuerpos de Seguridad del Estado, especialmente en lo que se refiere a la elaboración de atestados policiales. En todo caso, la integración e interconexión a que se refiere la presente estipulación se realizará teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimoseptima. Formación en materia de Policía Judicial

1. Sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de formación de las Policías Locales, según lo establecido en el artículo 39.c) y d) de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, la FEMP y la Secretaría de Estado de Seguridad impulsarán acciones formativas en materia de Policía Judicial, dirigidas a los componentes de las Policías Locales, en las que participarán como docentes expertos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Asimismo, para el desarrollo de dichas acciones formativas, se propiciará la colaboración de las autoridades judiciales y del Ministerio Fiscal.
2. Con ese mismo objetivo, el Ministerio del Interior propiciará acuerdos con las Academias y Escuelas de Formación de las Comunidades Autónomas, para facilitar la participación de sus docentes en la formación de las Policías Locales en materia de Policía Judicial.
3. Las Juntas Locales de Seguridad también podrán desarrollar iniciativas en este sentido, organizando acciones formativas para responder a las necesidades específicas del Municipio, con la participación de los expertos de los Cuerpos de Seguridad del Estado territorialmente competentes y de las autoridades judiciales y fiscales de los juzgados y tribunales con jurisdicción en el término municipal.

Apartado IV

Participación ciudadana

Decimioctava. Consejos Locales de Seguridad

Para facilitar a los ciudadanos, a través de sus organizaciones, asociaciones y colectivos representativos, su participación en la elaboración y seguimiento de las políticas de seguridad ciudadana, el Ministerio del Interior y la FEMP promoverán la constitución de los Consejos Locales de Seguridad



ENWESA
Operaciones

Sede Social
Pol. Ind. Heras Nave 136
39792 Heras - Cantabria
Telf.: 942 25 38 15
Fax: 942 25 38 51
comerdial@enwesa.com



ECOTAL

LIMPIEZAS INDUSTRIALES Y ALCANTARILLADO

Servicio 24 horas
Telf. 655 953 726

NUEVA DIRECCIÓN
Polígono La Mies, nave G-50 / REQUEJADA
Tel. 942 08 65 54 - Fax 942 08 65 58 / ecotal@ono.com



en todos aquellos municipios donde se haya constituido una Junta Local de Seguridad. Dichos Consejos se constituirán y funcionarán de acuerdo con la normativa dictada al efecto por la Secretaría de Estado de Seguridad.

Apartado V Seguridad Vial

Decimonovena. Seguridad Vial

1. La seguridad vial constituye el segundo de los ejes prioritarios de colaboración entre el Ministerio del Interior y la FEMP, con el objetivo primordial de incrementar la seguridad vial y reducir la accidentalidad de tráfico.
2. A tal fin, y en el seno de la Comisión Estatal de Seguridad Local, se constituirá una Comisión Mixta de Seguridad Vial, integrada por responsables y técnicos de la Dirección General de Tráfico y de la FEMP, que, con carácter anual, diseñará un Plan de Acción para la Seguridad Vial, que incluirá:
 - a) El diagnóstico de los problemas de atención prioritaria para la Guardia Civil y las Policías Locales en materia de Seguridad Vial.
 - b) La planificación de las Campañas y Programas de Actuación en materia de Seguridad Vial que desarrollarán a lo largo del año y de forma simultánea la Guardia Civil y las Policías Locales.
 - c) Los criterios y procedimientos de evaluación de los resultados de dichas Campañas y Programas de Actuación.

Vigésima. Coordinación policial en materia de Seguridad Vial

En todos los Municipios que se adhieran al presente Convenio Marco se constituirá, en el seno de la Junta Local de Seguridad, una Comisión de Coordinación Policial en Seguridad Vial, en la que participarán los responsables de la Guardia Civil y de la Policía Local, que tendrá la función de planificar la ejecución de los Planes y Programas a que hace referencia

la estipulación anterior, en el ámbito territorial del Municipio respectivo, así como proponer a la Junta Local de Seguridad otras iniciativas y medidas para atender cuestiones específicas en la materia que puedan existir en el ámbito local.

Vigésimo primera Colaboración de la Dirección General de Tráfico con las Policías Locales

En los Convenios bilaterales que suscriban los Municipios que se adhieran al presente Convenio Marco con el Ministerio del Interior, se establecerán fórmulas para garantizar la colaboración de la Dirección General de Tráfico con los respectivos municipios en el uso y equipamiento de los medios técnicos necesarios para coadyuvar en la ejecución de los Planes y Acciones de Seguridad Vial en el ámbito urbano.

Apartado VI Vigencia y resolución de conflictos

Vigésimo segunda. Vigencia

La duración de este Convenio Marco se extenderá durante un año, desde la fecha de su firma, siendo prorrogable por años naturales de forma tácita, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia.

Vigésimo tercera. Resolución de conflictos

Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, de no ser resueltas a través de la Comisión Estatal de Seguridad Local, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha expresados.

El Ministro del Interior

D. Alfredo Pérez Rubalcaba

El Presidente de la FEMP

D. Heliodoro Gallego Cuesta

METALES VAZVEI, S.L.U.



ALUMINIOS, ACERO, COBRE,
LATÓN, PLOMO, ZINC, LANAS...

Polígono B° Otero, nave 5 (junto Azulejos Delgado)
Telf./Fax 942 585 709
PEÑACASTILLO - 39100 Cantabria

General Dávila 127. Bajos 4/5
39007 Santander, Cantabria
telf. 942 345 611
email: comercial@delnorsl.com

Paseo Ambrosio Calzada nº1
39500 C.de la Sal, Cantabria
telf. 942 702 350
email: cabezon@delnorsl.com

sin obras sano seguro económico ecológico

élite Tecnología aplicada al confort con la máxima eficiencia

ACESOL
EL CALOR AZUL

www.acesol.net 902 10 31 41

ACESOL CANTABRIA
C/ Narciso Cuevas 1
Santander, 942 24 12 82

¡PIDAMOS PRESUPUESTO SIN COMPROMISO!

ayllón

www.eayllon.com



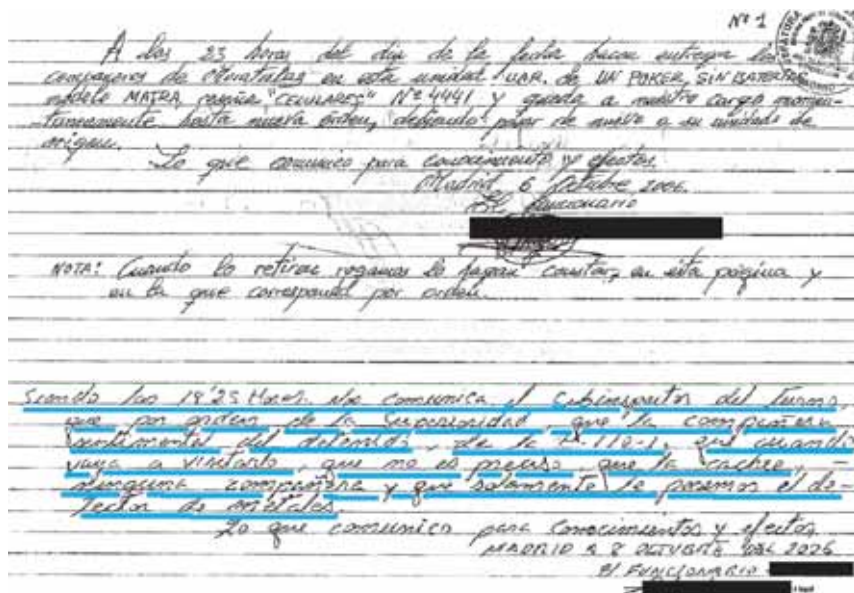
De Juana debe 3.867.342€ a sus víctimas

El definido por uno de los más grandes líderes de la civilización occidental como «hombre de paz», tiene esta pequeña deuda con las víctimas de sus «accidentes».

Esgrigas Estrada, Fausto	15.000.000	Remero, Cipriano	35.000	Iglesias Cortés, Carlos	195.160	Sarto Pina, José	140.712
Estado Español	125.000	Romero Glez. Calatayud, Vicente	15.000.000	Infante Capelo, Ricardo	45.373	Solar Martínez, Luz	450.000
López Flores, Antonio	12.158	Romero Glez. Calatayud, Vicente	35.000.000	Lecea Flores de Lemos, Antonio	10.000	Sopeña Ortega, Emilio	17.053
Marañón García, Francisco	50.000.000	Abrines, Enma Asunción	87.372	Lomas Álvarez, Jesús Amancio	350.000	Vélez Rosales, Amalia	52.942
Casillas Martín, Francisco	30.000.000	Alonso Gutiérrez, Emilia	133.719	Madrigal Martín, Emilio	90.000	Viejo-Bueno, Armando	1.029.618
Herrero Díaz, Juan	17.108	Ávila Morales, Emilio	375.524	Marín Correa, Carmen	66.752	Vila Miranda, Carlos	300.000
Moreno Fernández, Miguel	39.845	Banca Catalana	1.335.640	Martín Ventosillos, Ceferino	770.000	Zamarro Miguell, Elena	26.631
Saenz de Inestrillas, Ricardo	30.000.000	Bayo Gómez, Josefa	78.002	Martínez Muñoz, Julio	80.000	Estado Español	143.562
Sánchez García, María	4.368	Bustamante Pastor, Emilio	188.625	Matesanz Nogales, Agripino	62.840	Hervas Martín, Luisa Fernanda	111.936
Ejército de Tierra	275.924	Caballero Gahete, Alfonso	1.700.000	Matesanz Nogales, José Antonio	85.977	Iturrioz Azcue, José Ramón	559.300
Vesteyro Pérez, Carlos	30.000.000	Camacho Gil, Fco. Javier	123.582	Minguez Martínez, Avelino	75.606	Acosta Martín Gil, Juan	35.000.000
Arias Sanz, Agustín	25.000	Cardona, Rosa Mª	45.582	Ministerio de Defensa	2.081.775	Alba Podoiro, Adrián	418.000
Beraza Garmendia, Jesús Mª	190.000	Carro Alcaraz, Concepción	34.554	Ministerio de Industria	15.727	Amancio Alonso, Alberto	25.000.000
Braojos, Eduardo	5.000	Com. Propietarios Manuel de Falla, 3.	661.535	Morato Carrillo, Francisco	400.000	Aranda Martín, Rafael	15.190.000
Del Amo, Esteban	15.000.000	Del Val Rojo, Isabel	56.653	Moreno Álvarez, Mercedes	186.170	Ayuntamiento de Madrid	170.667
Estaciones Urbanas, S.A.	77.399.795	Díaz Benavides, Ramón	38.360	Moreno, Richard	132.064	Balbin Bacharach, Carmen	157.531
Estado Español	39.972	E.M.T.	556.176	Muñoz Muñoz, Justo	30.000	Baltasar Suárez Fernández, José	2.360.000
García Jiménez, Juan	15.000.000	Fernández González, Pablo	110.000	Núñez Prada, José Luis	1.876.000	Banco Exterior	69.224
Laureano García, Fernando	114.986	Fernández González, Valentín	113.749	Ollaun Muñoz, Eloy	100.000	Barrio Álvarez, Juan	108.804
Leñero Tomé, Francisco	35.000	Galache Marín, Pedro	83.977	Parache Guillén, Enrique	27.000	Catón Vázquez, Juan	25.000.000
Lugo Arreal, Armando	121.209	García Moulloch, Alfonso Javier	300.000	Paredes García, José	215.040	Clinica Ntra. Sra. del Rosario	74.271.340
Macías Franco, Joaquín	25.000	González Ramírez, Carlos	25.840	Parra Huertas, José	33.400	Com. Propietarios Castelló, 82	962.272
Puente Balderas, Gerardo	5.000.000	Herradora López, Carmen	150.000	Parra Rojo, Javier	45.570	Com. Propietarios Juan Bravo, 32	219.875
Rebollo, Jesús	25.000	Ibarzabal, Patxi	1.707.354	Pastor Bueno, Fernando	139.408	Com. Propietarios Juan Bravo, 21	83.142
				Pastor Mingo, Francisco	36.554	Com. Propietarios Juan Bravo, 25	591.255
				Pinto Velasco, Fernando	360.000	Com. Propietarios Juan Bravo, 32	475.879
				Pinto Velasco, José Mª	95.000	Com. Prop. Ppe. Vergara, 58	31.388
				Polo Moreno, Matilde	620.000	Com. Prop. Ppe. Vergara, 55	3.731.703
				Ponte Fontela, José Alfonso	158.836	Com. Prop. Ppe. Vergara, 57-59	370.122
				Pozanco Cayol, Manuel	60.000	Com. Prop. Ppe. Vergara, 60	50.000
				Ramón Carrión, José Luis	1.700.000	Com. Prop. Ppe. Vergara, 62	1.822.939
				Redondo Abenojar, Heliadora	1.000.000	Cordehiro de Penha, Enrique	200.000
				Renault Concesionario	686.976	De Pablo Ruiz, José Manuel	35.000.000
				Restaurante Plinio	288.791	Dirección Gral. Guardia Civil	325.800
				Rey Carnero, Jesús	190.000	Domínguez Vivente, Javier	25.000.000
				Ricard España	870.000	CARIBERSA	2.000.000
				Rojas San Pedro, Manuel	576.110	SATE	201.706
				Rovira Sánchez, Asunción	120.655	Esteban Benito, Juan José	23.401.000
				Ruiz Mazo, Josefina	4.129	Esteban Pérez, José Vicente	103.962



No cachear a la novia de De Juana



TOTAL (en pesetas) 643.525.747
TOTAL (en euros) 3.867.342



nueva visión del principio acusatorio

Emilio Laborda Valle

Licenciado en Derecho.

Ex director y fundador de la Escuela de Policía Local de Cantabria del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional



Conforme a la nueva doctrina sentada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo en sentencia de la que ha sido ponente el Magistrado D. Julián Sánchez Melgar en sentencia de 12-01-07, y como tiene declarado el Tribunal Constitucional, entre las exigencias derivadas del principio acusatorio, «se encuentra la de que nadie puede ser condenado por *cosa distinta* de la que se le ha acusado y de la que, por lo tanto, haya podido defenderse, habiendo precisado a este respecto que por “cosa” no puede entenderse únicamente un concreto devenir de acontecimientos, un *factum*, sino también la perspectiva jurídica que delimita de un cierto modo ese devenir y selecciona algunos de sus rasgos, pues el debate contradictorio recae no sólo sobre los hechos, sino también sobre su calificación jurídica» (entre otras muchas, STC 120/2005, de 10 de mayo, F. 5).

Es decir, el principio acusatorio tiene diversas perspectivas, algunas de contenido fáctico y otras de pura estructuración jurídica. Desde el primer plano, el Tribunal no puede variar sustancialmente en su *resultancia fáctica* el acta de acusación. Este es el primer condicionamiento del principio acusatorio, y que permite el correlativo derecho de defensa, de modo que el acusado sabrá el marco en donde se ha producir la prueba de cargo y consiguientemente su actividad defensiva se limitará a la secuencia fáctica que le marque el acusador, de la cual no podrá salirse el Tribunal sentenciador.

La segunda consecuencia es netamente jurídica: el Tribunal no puede condenar por *delito distinto* del propuesto en el acta de acusación, salvo que considere que el aplicable guarda absoluta homogeneidad con aquél e infringe idéntico bien jurídico protegido.

La tercera consecuencia, de igual rango jurídico, es precisamente el objeto de este debate. El Tribunal no pue-

de imponer *mayor pena* que la solicitada por la más grave de las acusaciones.

Hasta ahora, la doctrina tradicional permitía que el Tribunal pudiera imponer pena más grave que la solicitada por las acusaciones *siempre que lo motivara suficientemente y, además, se mantuviese dentro de los límites legales establecidos*, pues –se dijo– la vinculación del órgano jurisdiccional deriva directamente de la Ley y no de las peticiones de las partes, y la individualización de la pena corresponde únicamente al Tribunal y no a la acusación.

A nuestro modo de ver, esta posición no solamente contradice la estructura misma del proceso penal acusatorio, sino que conculca el derecho de defensa, e incluso atenta contra las legítimas expectativas que pueden esperarse de todo proceso judicial, y que tienen trascendencia para cuestiones importantes (conformidad, suspensión del fallo, posibilidad de sustitución de la pena, etc.) A todo eso, ha de añadirse, por si fuera poco, una clara disposición legal en sentido contrario.

Desde el punto de vista de la estructura del proceso penal acusatorio (adversarial), en donde quedan perfectamente escindidas las funciones de acusar y de juzgar, es claro que no puede nunca un mismo órgano arrogarse ambas, bajo pretexto alguno. Como antes decíamos, del mismo modo que el Tribunal sentenciador no puede condenar por un delito que no haya sido imputado por la acusación, tampoco puede imponer una pena que no le haya sido solicitada por acusación alguna, pues ambos mecanismos se basan en el respeto al principio acusatorio, y sus correlativas derivaciones de congruencia y defensa.

De igual modo, desde un plano de legitimación, la postulación procesal y correlativa solicitud de reacción punitiva, no corresponde al Tribunal sentenciador, sino a las acusaciones. Al Tribunal compete declarar la adecuación de la acusación con el derecho, pero no entablar ésta misma.

Y desde un plano de legalidad ordinaria, el art. 789.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción actual (idéntico al anterior art. 749.3), para el ámbito del *procedimiento abreviado*, establece:



DROGUERÍA NORTE
DISTRIBUIDORES DE PINTURAS
E-mail: droguerianorte@droguerianorte.com

SANTANDER TORRELAUEGA COLINDRES MALIAÑO	Nicolás Salmerón, 2	942-21.25.72
	Santa Lucía, 17	942-22.98.43
	Gral. Dávila, 248	942-34.10.41
	La Llama, 30	942-80.61.12
	Heliodoro Fdez., 10	942-65.21.30
	Menéndez Pelayo, 6	942-26.09.02





**FERRETERÍA
SANTANDER, S. L.**

Santander
Marqués de la Hermida, 72 - Teléfs.: 942 34 35 05 - 942 34 33 60

Maliaño
Juan XIII, 5 - Teléfs.: 942 26 12 13 - 942 26 12 68
Polígono de Raos, s/n - Teléfs.: 942 36 90 77 - 942 36 92 93



«... La sentencia no podrá imponer pena más grave de la solicitada por las acusaciones...»

Obsérvese que la ley acentúa sobre la *pena a imponer* la cuantificación *solicitada* por las acusaciones, lo que deja poco margen al intérprete, y responde además a la verdadera filosofía legal y estructural de todo el proceso penal, que se fundamenta en el principio acusatorio.

Finalmente, podría objetarse que no existe infracción de ley, si el Tribunal sentenciador no se aparta de la concreta franja punitiva asignada al precepto aplicado en el Código penal. Pero se infringirá el derecho de defensa, pues, es obvio, que las razones eventualmente aducidas por el juzgador no han sido *efectivamente* discutidas por las partes, en un debate contradictorio, ni pueden éstas por consiguiente tener oportunidad de refutarlas.

De ahí que la Sala Segunda del Tribunal Supremo debatió en Pleno no Jurisdiccional para la Unificación de Criterios, el día 20 de diciembre de 2006, mantener o modificar esta línea jurisprudencial, obteniendo el respaldo mayoritario de la Sala un Acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Tribunal sentenciador no puede imponer pena superior a la más grave de las pedidas en concreto por las acusaciones, cualquiera que sea el tipo de procedimiento por el que se sustancie la causa.»

El último inciso del Acuerdo se basa en no hacer diferenciación alguna entre el procedimiento abreviado, de donde se tomaba el texto legal citado, del procedimiento ordinario, pues no podía consentirse una interpretación que diferenciara entre ambos, siendo así que respondían a idéntica estructura y son adornados por los mismos principios. Como se dijo en el debate: «no puede haber un proceso más acusatorio que otro».

Se ha dictado ya la primera Sentencia por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, recogiendo esta doctrina, es la STS 1319/2006, de 12 de enero de 2007.

Quedaba por resolver otro problema que, emparentado con el anterior, *no es exactamente el mismo*. Nos referimos al trato que debe dispensarse a aquellos casos en que la acusación estructura erróneamente el acta de acusación en su vertiente punitiva, de modo que no postula, por ejemplo, una pena que anuda el legislador al comportamiento delictivo: ¿debe el Tribunal de oficio, imponerla, o no?

La cuestión suscitó un gran debate entre los miembros de la Sala, ya que la doctrina tradicional no vio nunca inconveniente para *suplantar* (o si se quiere, *subsanan*) en dicho caso la actuación de las acusaciones y adecuar la pena a los postulados de la ley, si se consideraba un simple olvido de aquéllas (así lo había entendido también el Tribunal Constitucional). Se barajaron algunas alternativas que no obtuvieron el respaldo mayoritario de la Sala, por lo que no contamos con un acuerdo *explícito* sobre esta cuestión. Si bien creemos que, en dicho caso, el Tribunal no puede de oficio completar el fallo con una pena no solicitada por acusación alguna, por más que se encuentre diseñada por el legislador en el marco punitivo correspondiente al tipo aplicado, si no utiliza previamente la “tesis” que se diseña en el art. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Resulta esta interpretación de lo dispuesto en el art. 851.4º de la propia Ley, cuyo quebrantamiento de forma fue siempre utilizado para enmarcar el principio acusatorio, juntamente —claro está— con postulados constitucionales. Es verdad, finalmente, que este modo de proceder obligará al Tribunal sentenciador a estar muy atento al marco punitivo solicitado por las acusaciones, pues tal «tesis» ha de ser propuesta, para enmendar el error, antes de la finalización del plenario, y no tendrá ya remedio si se detecta cuando ha de redactarse la sentencia, pues ni el acusador puede ya proponer ni la defensa refutarlo.



SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA

SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA, S.L.U.

Avda. Los Castros, 141-A, Bajo Izda.
39012 SANTANDER (Cantabria)
Tel. 942 32 51 01 / Fax 942 32 13 74
e-mail: ggr@concesionarioxerox.com



XEROX
PremierPartner
Concesionario

CANTABRIA
2006



COPE CANTABRIA

FM 95.7 / FM 100.0 / OM 1215

Enhorabuena por tener las cosas claras



PELUQUERIA

Calvo Sotelo, 14 - Telf. 942 21 23 93
39002 SANTANDER (CANTABRIA)
Ruiz Zorrilla, 12 - Telf. 942 22 30 82
39002 SANTANDER (CANTABRIA)

klings | dolores promesas | fresquita | lady dilema
sugar shoes | bombon | copernia | p&r | extró | fibo | miss penélope
ABIERTO SÁBADO TARDE

TORRELAVERGA
plaza mayor 1

PUNTO & RAYA

www.puntoyraya.es

SANTANDER
martillo 6



reponsabilidad civil «ex delicto» derivada del uso de armas en actuación policial

Emilio Laborda Valle

Licenciado en Derecho.

Ex director y fundador de la Escuela de Policía Local de Cantabria del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional



El Código Penal dispone la responsabilidad civil subsidiaria de las Administraciones públicas en los delitos cometidos por las personas vinculadas con la Administración, con tal de que el hecho sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos que les estuvieren confiados.

Esta vinculación al servicio trae el problema de limitar el espacio temporal y circunstancial que ha de marcar la responsabilidad de la administración precisamente porque el delito ha sido cometido con ocasión del servicio público. En este punto se pueden diferenciar dos situaciones:

- a) Lo normal será que todos los delitos en los que el funcionario ha desbordado o extralimitado su función causando un perjuicio a terceros deban dar lugar a la responsabilidad subsidiaria de la Administración de que dependen y lo mismo si ese daño ha sido fruto de negligencia o imprudencia. Entrarán aquí todos los delitos de funcionarios en sentido estricto y todos los delitos de funcionarios contra los derechos de los ciudadanos.
- b) Un régimen especial es el que corresponde aplicar a los delitos cometidos por funcionarios de las policías. Durante un tiempo el criterio de las Administraciones Públicas, sustentado en su caso por el Ministerio Público o por la Abogacía del Estado, fue el de que la responsabilidad subsidiaria no era exigible cuando el hecho se hubiere producido fuera de servicio.

Esta inhibición de responsabilidad levantó fuertes críticas, en base a razonamientos jurídicos —la culpa «in eligendo» de la administración en cuanto autoriza a un sujeto concreto a disponer permanentemente de un arma de fuego—, lo que motivó que el propio Consejo de Estado sentara la doctrina de que la Administración deberá responder por los delitos cometidos por los miembros de las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en todo caso, por razones estrictamente objetivas, derivadas del derecho de los ciudadanos a la seguridad de protección frente a cualquier exceso cometido por personas pertenecientes a cualquier función pública, y que además, esa obligación nacía con el solo acto de autorizarles el porte y uso de armas, depositando en ellos una confianza que, correlativamente, también obliga a responder frente a los ciudadanos que pueden sufrir «abuso o exceso».

Esta misma idea es la que se ha asentado en la jurisprudencia, la responsabilidad civil subsidiaria por los daños causados por los miembros de los diferentes cuerpos policiales, utilizando abusivamente su arma de fuego reglamentaria, se deriva, por ejemplo STS 27-10-03, de la creación del riesgo que la organización del servicio de seguridad pública, mediante agentes a quienes se dota de armas de fuego, representa para los ciudadanos que puedan resultar perjudicados por dicha utili-

zación abusiva, constitutiva de delito o falta (STS 17-7-00). Es precisamente el riesgo derivado de la especial responsabilidad encomendada y del manejo del arma reglamentaria, que los agentes deben portar en todo momento para encontrarse en condiciones de cumplir con el deber de intervención permanente que les impone el art. 5.4 LO 2/86, de 13 de marzo, lo que determina una especial responsabilidad en las labores de selección y posterior control, para evitar que el arma constituya una fuente incontrolada de riesgo en manos de quien no se encuentra en condiciones de utilizarla (STS 29-3-00).

Este mismo principio de creación del riesgo se aplica cuando el agente causante del daño actúa reiteradamente bajo los efectos del alcohol, entrando en juego la responsabilidad por culpa «in vigilando» o «in eligendo» pues precisamente ese riesgo derivado de la especial responsabilidad encomendada y del manejo del arma determina una especial responsabilidad en las labores de selección y posterior control, para evitar que el arma constituya una fuente incontrolada de riesgos en manos de quien no se encuentra en condiciones para utilizarla cuidadosamente.

La Administración pública dota de armas a los miembros de estos Cuerpos y debe establecer los controles y exámenes pertinentes para asegurar que esos funcionarios estén en las debidas condiciones psíquicas para su porte y utilización, debiendo responder, con carácter de responsabilidad civil subsidiaria, de los hechos criminales producidos con el uso de tales armas, cuando el funcionario no está en condiciones para realizar un buen uso de la pistola que tiene adjudicada. En este sentido se pronuncian las SSTS 2-10-97, 13-2-98, 29-3-00 y 17-9-01, por lo que la responsabilidad civil subsidiaria de las Administraciones ha de ser interpretada extensivamente, desbordando incluso los tradicionales criterios de «culpa in vigilando o in eligendo», para adentrarse en los terrenos marcados por la creación del riesgo o peligro que supone poner en marcha una actividad o servicio de tal manera que debe hacerse cargo de las consecuencias que se derivan del peligro creado, siempre que exista una situación de dependencia entre el autor del hecho delictivo y el Ente público en el que está integrado, llegando a una responsabilidad cuasiobjetiva (SSTS 21-10-97 y 29-5-01), línea aperturista y progresiva en la interpretación del precepto, art. 121 del Código Penal, con ánimo de que en el área de las consecuencias económicas que puedan inferirse de una acción criminal se evite a los perjudicados situaciones de desamparo producidas por la circunstancia, tantas veces observada en la práctica, de la insolencia total o parcial de los directamente responsables.

Los agentes de policía tienen una condición profesional que les obliga a llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana, por lo que el porte de sus armas ha de entenderse permanente, encargándose los mismos de conservarlas en su poder y no entregándolas al órgano policial de que dependen cuando finaliza la prestación de los servicios que tengan encomendados. En consideración a tal sistema de actuación policial se ha señalado que tal oferta pública de seguridad, enmarcada en la asignación de servicio permanente, conlleva necesaria-



mente una contrapartida de la que se deriva para la Administración la obligación de responder civilmente del daño causado en defecto de hacerlo el criminalmente responsable. No obstante hay excepciones, y así hay que subrayar que la STS 17-9-01 limita el surgimiento de la responsabilidad subsidiaria a casos ocurridos al portar el agente su arma en lugares públicos, señalando claramente la STS 8-5-96 que la utilización del arma no genera sin más la responsabilidad de la Administración de que dependa, sino que deben excluirse los casos en que el riesgo no sea concreción generada por el sistema de organización de la seguridad, como sucede en el caso de su uso en un ámbito familiar e íntimo en el que el agente hace uso del arma que tiene en su domicilio frente a personas de su entorno del mismo modo que pudiera hacerlo otro ciudadano que también la tuviera, o como podría haber utilizado otro tipo de arma.

Este es el caso que analizó la STS 5-7-02 en que el acusado se valió de un arma que tenía a su disposición en sus funciones, pero que empleó en el más estricto ámbito familiar para dar muerte a su cónyuge, lo que no se puede entender como un caso en que el riesgo derivado de la organización del servicio de seguridad pública se hubiere concretado. Como tampoco en este caso se puede afirmar con certeza que se hubiera omitido por los superiores del acusado prestar mayor vigilancia a su conducta porque hubiera conocido la grave tirantez de las relaciones con su cónyuge o los servicios médicos detectaran anomalías psicológicas o un consumo excesivo de alcohol, no se descubre por esta vía culpa de la Administración en la vigilancia de la conducta del acusado que estaba autorizado para el porte del arma.

El acuerdo del Pleno de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 17-7-02 recoge y resume la doctrina expuesta en el siguiente acuerdo:

«La responsabilidad civil subsidiaria de la administración pública por los daños causados por los agentes por el uso del arma reglamentaria se deriva de que, aun cuando el arma no se haya utilizado en el acto de servicio, el riesgo generado con el hecho de portarlas sí es consecuencia directa del modo de organización del servicio de seguridad, por lo general beneficioso para la sociedad, pero que entraña este tipo de riesgos.

Pero el mero hecho de la utilización del arma reglamentaria no genera de manera necesaria la responsabilidad civil de la administración, quedando ésta excluida en aquellos supuestos en los que el daño no sea una concreción del riesgo generado por el sistema de organización del servicio de seguridad.

Entre tales supuestos deben incluirse las agresiones efectuadas con el arma reglamentaria, en el propio domicilio del agente, contra sus familiares o personas que convivan con él.

Si bien, incluso en los casos mencionados en el apartado anterior, habrá responsabilidad civil subsidiaria, si existen datos debidamente acreditados, de que el arma debió haberse retirado al funcionario por carencia de las condiciones adecuadas para su posesión».

Acuerdo éste al que hizo expresa referencia la STS 27-10-03 para un caso de un agente separado judicialmente de su esposa, que con un arma reglamentaria disparó y mató a ésta, hecho ocurrido en la calle, declara la responsabilidad civil subsidiaria de la Administración, por entender que no podía establecerse analogía con los casos de utilización del arma en el domicilio y contra personas con las que el agente convive, dado que no existía convivencia y los hechos no ocurrieron en el domicilio de la pareja, manteniendo que se trataba de un riesgo derivado de la organización del servicio público.

La referencia del art. 121 del Código Penal a que se trate de daños ocasionados por los «penalmente responsables» debe ser interpretada en congruencia con lo dispuesto en los arts. 116 y 118 del mismo texto legal. La norma contenida en el art. 116, establece con carácter general que la responsabilidad civil tiene como antecedente necesario la responsabilidad penal, pero excepcionalmente el art. 118 dispone que en determinados supuestos, la responsabilidad civil «ex delicto» derivada de la realización de ilícitos penales no queda excluida aun cuando los autores del acto que la genera no sean declarados penalmente responsables, por apreciarse la concurrencia de una circunstancia eximente. Esta excepción resulta aplicable tanto a la responsabilidad civil directa como a la subsidiaria, por lo que no cabe excluir la responsabilidad civil subsidiaria de la Administración por el hecho de que el agente policial ocasionador del daño haya sido declarado penalmente inimputable. El art. 118.1 al disponer que son también responsables por los hechos que ejecutaren los declarados exentos de responsabilidad penal quienes los tengan bajo su potestad o guarda de hecho, no está estableciendo un régimen sustitutorio de quienes sean civilmente responsables directos o subsidiarios, conforme a la normativa ordinaria, sino complementario.

Esta doctrina queda sentada en la STS 16-12-98, que dice: «de otro modo se obtendría la conclusión absurda de que siendo la Administración Pública responsable civil subsidiaria de las lesiones ocasionadas con el arma reglamentaria por agentes afectados por una patología psíquica menor (STS 2-10-97), en base a los principios de culpa in eligendo o in vigilando, por no haber adoptado las medidas necesarias para evitar el peligro, incluida la separación temporal del servicio o la retirada del arma, la responsabilidad se desvanecería precisamente en los supuestos de mayor gravedad de la patología, cuando tanto el riesgo como la posibilidad de percibirlo anticipadamente son mayores».

A R T E S
Covadonga
G R A F I C A S

DE IMPRESIÓN

LIBROS, CATÁLOGOS,
REVISTAS,
IMPRESOS EN GENERAL

asturlet
PRODUCCIÓN GRÁFICA

FOTOMECÁNICA | FOTOCOMPOSICIÓN | FILMACIÓN MAC / PC

Tratamiento de Textos

Digitalización de Imágenes

Filmación 812 x 1.117

Pruebas de color Matchprint

Filmación directa a plancha



la competencia de los nuevos juzgados de violencia sobre la mujer (VI)

Emilio Laborda Valle

Licenciado en Derecho.

*Ex director y fundador de la Escuela de Policía Local de Cantabria
del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional*

3. Cláusula de exclusión: hechos que notoriamente no constituyen expresión de violencia de género

El apartado 4 del art. 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que «cuando el Juez apreciara que los actos puestos en su conocimiento, de forma notoria, no constituyen expresión de violencia de género, podrá inadmitir la pretensión, remitiéndola al órgano judicial competente».

La razón de este precepto reside en que el legislador es consciente de que una multiplicidad de actos punitivos, que pueden producirse en el ámbito de la convivencia familiar o de pareja, pueden no corresponder a lo que denomina expresión de una situación de violencia de género. Ya hemos visto más arriba las dificultades del intérprete para desentrañar la clase de delitos que pueden estar incluidos en la competencia objetiva de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. De modo que estas mismas dificultades se presentarán en la práctica. Si a ello le unimos que la intencionalidad cobra especial significación para la correcta calificación de una situación delictuosa como de violencia de género, las dificultades podrán todavía multiplicarse mucho más. La meritada cláusula, pues, producirá un control por

parte de los jueces de esta clase para encauzar por su canal competencial aquellos asuntos que verdaderamente sean de violencia de género. Es sabido que los elementos subjetivos del delito no son generalmente apreciables por los órganos instructores, siendo la intencionalidad del agente, las circunstancias subjetivas correspondientes a las atenuantes y agravantes, e incluso la imputabilidad de aquél, un tema a debatir en el juicio oral, en donde el Tribunal extraerá sus conclusiones a base del empleo de prueba de indicios. Tal vez por ello, el legislador únicamente permite al juez instructor de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que rechace el conocimiento de las causas que se le presenten cuando, de forma notoria, no constituyan expresión de violencia de género, remitiendo las diligencias al órgano judicial competente. Sobre qué ha de entenderse por tal notoriedad, no podemos pronunciarnos de forma concluyente, pues dependerá del caso concreto, pero sí deberá ser ostensible y aparente, lo que determinará que las dudas se habrán de resolver a favor de la competencia especial de estos juzgados.

Nos inclinamos por esta posición (de que las dudas se han de resolver a favor de estos órganos), en razón de que la ley exige que únicamente cuando *de modo notorio* no sea el hecho constitutivo de violencia de género pueden rechazar su competencia los juzgados especializados. Además, tal exclusión no puede ser determinada en ciertos casos, sino en fase de enjuiciamiento, no de instrucción sumarial.

Viaje al Reino Unido
con estilo y confort



Brittany Ferries

Llámanos al **942 360 611** o visite
www.brittanyferries.com

Viajes Yllera, s.a. 
C.I.C. 3902

Su agencia de Viajes en Cantabria

C/ Calvo Sotelo, 15 - Bajo • Telf. 942 36 03 30
e-mail: viajesyllera@ceoecant.es

EVENTOS Y ESPECTÁCULOS

CANTABRISA



Telf. 942 58 71 77
Fax 942 58 71 60
E-mail: cantabrisa@infonegocio.com
Web: www.cantabrisa.com

C/ El Santuco, nº 17
Sancibrián - Santa Cruz de Bezana
Cantabria

LUCES

I L U M I N A C I Ó N

Plaza 1º de Mayo, s/n - 39011 Peñacastillo - Santander
Teléfs.: 942 34 36 60 - 942 33 56 69 / Fax 942 34 36 60



4. Cuestiones de competencia

Tampoco aquí, la LO 1/2004 contiene una regulación de esta materia, que resultará de la aplicación por los jueces de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la cláusula que acabamos de tratar, mediante la inhibición al juzgado que considere competente, pudiendo surgir una cuestión positiva o negativa de competencia (objetiva o subjetiva, ésta es la novedad) con los juzgados de instrucción ordinarios, que se resolverá por los cauces que se articulan en los artículos 19 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y art. 759 de la misma.

5. La incidencia de la competencia subjetiva (pasiva) en el plano sustantivo penal

No podemos dejar de poner de manifiesto que, al fin y al cabo, tal atribución competencial a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se ha de poner en correlación con la comisión delictiva de algunos tipos penales que ya determinan el sujeto pasivo del delito de modo preciso. La pregunta, pues, es si se produce una completa identificación entre unos y otros, y en caso contrario, cómo interpretar las diferencias.

Veámoslo. La LO 1/2004 ha modificado el art. 153 del Código Penal, en donde se tipifica el delito de lesiones o maltrato simple generador, entre otros delitos, de violencia de género. Por su parte, ha respetado, sin modificarlo, el contenido del art. 173.2 del mismo Cuerpo legal, que había sido introducido por LO 11/2003, y en donde se tipifica (la última versión) de la violencia doméstica habitual. Empleamos ahora este término porque en este precepto domina la transversalidad, de modo que el sujeto activo no tiene por qué ser necesariamente un hombre.

El aludido art. 153 del Código Penal contiene un tipo básico, otro atenuado y algunos agravados. El primero se refiere a los maltratos no definidos como delito que ahora se convierten en tal, por razón de ser perpetrados contra la mujer o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor, y el segundo hace referencia áquellos otros maltratos infligidos a las personas que se contempla en el art. 173.2 del Código Penal, que no sean –claro es– los ya citados.

Dice en tal sentido el art. 153.1 que «el que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión no definidos como delito en este Código, o golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido *esposa, o mujer* que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o *persona especialmente vulnerable* que conviva con el autor», incurrirá en la penalidad prevista en el mismo.

Es de significar que los menores han de ser considerados –en sí mismos– personas especialmente vulnerables, pero el concepto de incapacidad que se predica en el estudiado art. 87 ter del Código Penal nos parece de mayor entidad, máxime si se ha de interpretar a luz del art. 25 del Código Penal, como expusimos más arriba, que el ofrecido ahora concepto de especial vulnerabilidad, que está referido a ancianos o bien a personas con una situación de inferioridad por prevalimiento del que abusa el autor.

Ante ello, carecería de cualquier sentido que fuera más restrictivo el concepto de incapacidad que atribuye la competencia a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que la persona especialmente vulnerable, que se tipifica en el art. 153.1 del Código Penal, y que es introducido precisamente por la LO 1/2004, como inequívoca expresión de violencia de género. Pero persona incapaz no es lo mismo que persona especialmente vulnerable, pues la incapacidad, cualquiera que sea nuestro punto de vista sobre su concepto, siempre se ha relacionado con la debilidad de sus resortes mentales que le impidan gobernarse por sí mismo, pero no con otras posiciones de inferioridad, por razón de su situación o sumisión, que es lo que se predica de una persona especialmente vulnerable. De ahí que puede existir un distinto tratamiento procesal, toda vez que solamente cuando la mujer es la víctima, y el hecho es un acto de expresión de violencia de género, se produciría la atribución competencial a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, no en los demás supuestos, que como expresión de violencia doméstica su competencia radicaría en los Juzgados de Instrucción.



Orlando
C/ Castilla N° 64
39009 Santander
Tel. 942 348 200

CENTRO DE FORMACIÓN

Autoescuela



Conductores
Vehículos
Pesados

Avd. Parayas, s/n - Ciudad del Transporte
Tels.: 942 35 40 40 / 942 35 40 41 • Fax 942 35 40 42



**Aparcamiento
FEDERICO VIAL**

LAVADOS Y CAMBIO DE ACEITE

Tels.: 942 31 43 57 - 942 22 29 90
Fax 942 360 285
e-mail: pcastros@mundivia.es

Federico Vial, 11
39009 SANTANDER



Repuestos BERNO, S.A. Accesorios

Marqués de la Hermida, 72
Tels.: 942 34 15 20 - 942 34 17 20
Fax 942 34 15 20
39009 SANTANDER

IRBA
Recambios: Semi-remolques – Palas – Camiones – Automóviles

LEBRERO PISANDO FUERTE
CompAir COMPRESORES Y MARTILLOS
MTG FISIOMAT
EICO



El art. 153.2 dispone que «si la víctima del delito previsto en el apartado anterior fuere alguna de las personas a que se refiere el art. 173.2, exceptuadas las personas contempladas en el apartado anterior de este artículo, el autor será castigado» con una pena inferior. Aparte de sorprender este trato privilegiado cuando la víctima no es, en efecto, la esposa o conviviente, pero lo son personas (al menos algunas) especialmente vulnerables, como las que se relacionan en tal precepto, que literalmente dispone: «el que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los *menores o incapaces* que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre *persona amparada en cualquier otra relación* por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las *personas que por su especial vulnerabilidad* se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados», incurrirá en la penalidad prevista en el mismo.

Sabemos ya que es un tipo transversal, y que puede ser sujeto activo del mismo tanto el hombre como la mujer. Si fuera una mujer, la competencia sería del Juzgado de Instrucción ordinario, pero si fuera un hombre, la atribución puede corresponder a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Ahora bien, los sujetos pasivos no coinciden exactamente con las previsiones del art. 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En efecto, salvo la mujer, los descendientes y los menores o incapaces que convivan con la pareja en conflicto (junto a aquellas otras personas se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de ellos), el tipo penal residencia otra clase de víctimas como ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad (cuñados), propios o del cónyuge o conviviente, e introduce el concepto de personas que se encuentre *integradas* en el núcleo de su convivencia fa-

miliar, así como sobre las personas que por su *especial vulnerabilidad* se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados. De modo que caben dos interpretaciones: por la primera, se trataría de ampliar el círculo de las víctimas que integran el contenido de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer cuando nos encontremos ante las citadas, llevando a cabo una interpretación finalista de la LO 1/2004, por vía de analogía procesal; por la segunda, se produciría la consecuencia de excluir la competencia de estos Juzgados de Violencia sobre la Mujer cuando la víctima no sea estrictamente ninguna de las relacionadas en el art. 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como es el caso de hermanos o cuñados, o de personas sin más integradas en el núcleo de convivencia familiar. Esta segunda interpretación restringe el círculo de personas víctimas que integraría la competencia subjetiva de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer únicamente cuando se trate de un acto de violencia de género, frente al concepto más amplio de violencia doméstica, que conduciría a que los Juzgados de Instrucción puedan también conocer de asuntos de esta última clase, cuando no sea una mujer (o el círculo legal acuñado en la norma de referencia), la víctima de los mismos.

En definitiva, la cuestión que resolvemos se refiere al ámbito competencial de estos Juzgados especializados, que en opinión del Informe del CGPJ al Anteproyecto de la Ley, consideró oportuno que estos nuevos Juzgados tuviesen competencia para todo el ámbito de la violencia doméstica, en correspondencia con una denominación de Ley Integral. En virtud de este Informe, el legislador amplió la protección a los menores e incapaces del entorno de la mujer maltratada, pero siempre que se conectaran con un hecho propio de violencia de género. De ahí que la Exposición de Motivos de la Ley se expresara así: «las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer».



CITRASA, S.A.

CIUDAD DE TRANSPORTE DE SANTANDER

DIRECCIÓN:
 Avda. de Parayas, s/n • 39011 Santander (Cantabria)
 Telf. 942 32 24 18 - Fax 942 33 49 49
 E-mail: ciudadtransporte@yahoo.es

SPORT AUTO	SPORT Design	SPORT AUTO Center
Floranes 54-56 942 372 870	Jesús de Monasterio, 7 (Frente Ayuntamiento) 942 212 267	Ojaiz-Peñacastillo 942 333 775
• RADIO CDS • NAVEGADORES • ALARMAS • DISCOS DE ALEACIÓN	• TELEFONÍA MÓVIL • FERRARI SHOP • F1 Fernando Alonso • RADIO CDS.-ALARMAS	• NEUMÁTICOS • MECÁNICA RÁPIDA • DISCOS DE ALEACIÓN • LÁMINA SOLAR




Distribuidor Oficial





Motos TITIN

C/ Cisneros, 87 - bajo
 Santander
 Telf. 942 37 64 58



CONCESIONARIO OFICIAL

Kawasaki



C/ Alta, 90 • 39008 Santander • Cantabria
 Telf.: 942078076
 www.kmoto.es • kmoto@kmoto.es

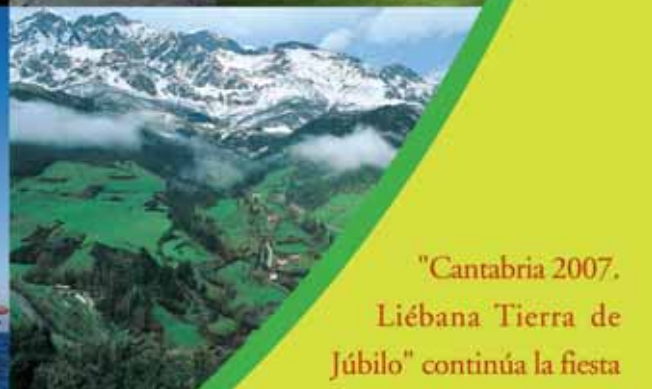
† CANTABRIA 2007

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILLO



Cantabria
Infinita

 cantabria2007.es
902 999 222



"Cantabria 2007. Liébana Tierra de Júbilo" continúa la fiesta del Año Santo por todo lo alto. Conciertos multitudinarios se preparan para disfrute del visitante, espectáculos de luz y color alegran las calles, montajes escénicos y teatrales nos emocionan... Los eventos deportivos hacen surgir la pasión de la competición en nuestro interior. ¿Te lo vas a perder?



NO LE CUESTA NADA NEGOCIAR SU HIPOTECA

Sin costes adicionales.

www.g3finanzas.com

C/ Lealtad, 19 - 3º C Telf.: 942 36 50 47

C/ Burgos, 11 - 2º Telf.: 942 24 01 54

santander@g3finanzas.com

Financiación al 100% sin avales*

**Según condiciones particulares de cada cliente"